



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
*de*  
**CAZORLA**  
**(JAÉN)**

---

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2020.**

En la Ciudad de Cazorla a veintitrés de junio de dos mil veinte, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, para celebrar sesión extraordinaria y urgente el Ayuntamiento Pleno, los/as siguientes Concejales, previamente convocados/as al efecto, D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D<sup>a</sup>. María del Pilar Montesinos Berzosa, D. Ángel Moreno Pérez, D. José-Luis Olivares Melero, D. Ramón Poblaciones Burgos, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón y D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, con la asistencia de la Secretaria Accidental, que suscribe, D<sup>a</sup>. María-Gloria Hernández Navarrete.

Justifican su ausencia, a juicio de la Alcaldía-Presidencia, los/as Concejales/as D<sup>a</sup>. Beatriz Torrecillas Zamora y D. Juan-Alberto Adán Guirado.

Abierto el acto, por el Alcalde-Presidente, se procedió a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día circulada, que a continuación se cita:

Orden del Día:

- 1.- Ratificación de la urgencia de la convocatoria.
- 2.- Rectificación del Objeto Social de HISERCA.
- 3.- Aprobación de Memoria. Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora y Fiscal Reguladora de la Gestión del Aparcamiento Subterráneo en Plaza de Andalucía.
- 4.- Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 2020.

Adoptándose los siguientes ACUERDOS:

**1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**

Toma la palabra el Alcalde-Presidente manifestando que el Pleno estaba convocado para el miércoles, pero al celebrarse la Junta General de Hiserca esta tarde y tratar del mismo asunto, se pretende realizar un solo acto, atendida la situación actual provocada por la COVID-19, quedando, a la vez, desconvocado en este momento.

Por el Alcalde-Presidente se somete a votación la ratificación de la misma, que se aprueba por unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (11 votos favorables), correspondiendo a D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón y D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7), a D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano, D<sup>a</sup>. María del Pilar Montesinos Berzosa y D. Ángel Moreno Pérez, pertenecientes al Grupo del Partido Popular, (3) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1).

**2.- RECTIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE HISERCA.**

Por la Secretaria Accidental se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 23 de junio de 2020, que dice así:

“Visto que por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2010 se acordó la creación de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal HIDRÁULICA Y SERVICIOS CAZORLA (HISERCA), S.A., aprobando junto a la memoria justificativa los Estatutos de la dicha Sociedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

Visto que dichos Estatutos se publicaron en el B.O.P. Jaén de 15-2-2011, y se elevaron a escritura pública junto a la constitución de la Sociedad HISERCA, S.A.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2019 se acordó la ampliación del objeto social de HISERCA S.A.

Sometida a información pública durante el plazo de 30 días mediante anuncio en BOP, quedo elevado a definitivo el acuerdo adoptado.

Detectado un error de transcripción en la redacción dada a los estatutos por cuanto se transcribió en el objeto social la gestión directa en régimen de monopolio referido a todo el objeto social, cuando solamente se refería a la gestión del ciclo integral del agua y no a la ampliación del objeto social que se sometió a aprobación en dicha Junta General, que lo es en régimen de libre concurrencia.

Resultando de interés municipal la ampliación del objeto social de la misma, por cuanto permitirá la ampliación en la prestación de servicios a través de esta Sociedad.

Visto el expediente y de conformidad con los artículos 85, 85 ter y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 1 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, esta Comisión Informativa propone a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil, que queda redactado así:

*“Artículo 3. OBJETO SOCIAL.*

Constituye el objeto social de la Sociedad la gestión directa, como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Cazorla, circunscrito al ejercicio de competencias municipales dentro del término municipal de Cazorla y en particular:

La gestión directa, en régimen de monopolio de los servicios municipales del Ayuntamiento de Cazorla, de:

- Abastecimiento de agua para consumo público, en todas las fases del proceso, como la prospección, investigación, captación, tratamiento, aprovechamiento, potabilización, canalización y suministro.

- Gestión, explotación y mantenimiento de suministros e instalaciones de captación, potabilización y abastecimiento de agua potable.

- Alcantarillado, incluyendo la captación, canalización, conducción, tratamiento, investigación, depuración, reutilización, eliminación y vertido de aguas residuales.

- También tendrá por objeto todas las operaciones conexas con las antedichas y que se refieran al ciclo del aprovechamiento del agua y, en consecuencia, el control y/o ejecución de las obras referentes a los servicios citados.

- En la gestión de dichos servicios públicos, se comprende el cobro de las tasas y precios públicos o privados que sean aplicables.

- Desarrollar todo tipo de actividades de consulta, asesoría, análisis, planificación, redacción de estudios y/o proyectos, realización de obras, mantenimiento y gestión de los servicios relacionados.

- Acciones de formación en todos los campos anteriores.

- Asimismo, la Sociedad tendrá como objeto la colaboración en la gestión de los servicios de recaudación ordinaria de la Tasa de Basuras que, como ente de Derecho Público, corresponde percibir al Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

La gestión directa, en régimen de libre concurrencia de los servicios municipales del Ayuntamiento de Cazorla, de:

- La promoción, gestión y explotación de aparcamientos de vehículos de titularidad pública, ya sean habilitados en superficie, en el subsuelo de los inmuebles o integrados en edificios o equipamientos municipales.

- La promoción, gestión y explotación del estacionamiento de vehículos de motor en zonas especiales y determinadas de la vía pública bajo control horario limitado (zona azul, con parquímetros).

- Gestionar y fomentar, la recogida, almacenamiento, transporte, y eliminación de todo tipo de residuos, así como la vigilancia de estas actividades y de los lugares de depósito o vertido de los mismos.

- Gestión de plantas de compostaje y de otros residuos orgánicos, agrícolas, forestales, ganaderos, etc.

- El mantenimiento, conservación y remodelación de la red de alumbrado público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

- Gestión, mantenimiento y conservación de zonas verdes, naturales y artificiales, parques y jardines.
- La colaboración en la acción material de la retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública, y su traslado al depósito municipal (explotación del servicio de coches-grua) al depósito municipal, así como en la utilización de aparatos inmovilizadores de vehículos en las referidas vías, como consecuencia de infracción a las normas de circulación y otras causas y de acuerdo con las órdenes y las instrucciones de la Policía Local y conforme a las ordenanzas municipales.
- La colaboración con la Policía Local en la retirada y depósito de vehículos abandonados, desechos y residuos urbanos, así como la gestión directa para el desguace y enajenación de las chatarras provenientes de dichos vehículos o residuos. Todo ello de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.
- Gestión, ejecución y mantenimiento de la señalización viaria.
- La actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética conforme al Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.
- La organización, gestión, explotación y prestación de todos aquellos otros servicios públicos de competencia municipal que le sean encomendados, excepto aquellos que suponga ejercicio de autoridad.
- En la gestión de dichos servicios públicos, se comprende el cobro de las tasas y precios públicos o privados que sean aplicables.
- Desarrollar todo tipo de actividades de consulta, asesoría, análisis, planificación, redacción de estudios y/o proyectos, realización de obras, mantenimiento y gestión de los servicios relacionados.

Segundo.- Someter a información pública el texto modificado de los Estatutos de la Sociedad, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de los Estatutos.

Cuarto.- Publicar el texto íntegro de la Modificación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- *Elevar a escritura pública la modificación estatutaria facultando* al Sr. Alcalde y Presidente de la Sociedad para la adopción de cuantos actos se deriven del presente acuerdo firma de escrituras y aquellos otros que fueren necesarios para la inscripción del Sociedad en el Registro Mercantil.

No obstante el Pleno adoptará lo que estime conveniente”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Alcalde-Presidente, exponiendo que ya se han debatido, en Comisión Informativa, los motivos, por haberlo leído ya 2 veces.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, expresando que tengo que indicar que lo que dije, anteriormente, en la Junta General, en el Área Técnica, en la página 18, dice: “Ambas opciones del Ayuntamiento y gestión directa por la Empresa Hiserca, permita inspeccionar el servicio de forma activa, por parte del Ayuntamiento de Cazorla” y esto es lo importante, en el caso de que se optasen por la gestión de la propia empresa pública Hiserca, ésta tendrá en la toma de decisiones, en Junta General, las mismas personas que conforman el Pleno de la Corporación, por estar establecido en sus Estatutos.

Dicho esto, decir que agradecemos la oportunidad que se nos ofrece, por parte del Presidente, el Alcalde, para poder participar en Junta General y hace que parezca un Pleno para poder realizar esta labor de poder participar, aportar.

A continuación, toma la palabra el Alcalde-Presidente, manifestando que con respecto a eso, porque va un poco directo.

Será algo que tengamos que establecer, definir y demás, pero que lo hemos comentado en todas las Comisiones Informativas que se han producido, además, entiendo que debería ser así.

De todas formas, después, lo que la Junta General determine, será lo que determine.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
*de*  
**CAZORLA**  
**(JAÉN)**

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. José-Luis Olivares Melero, exponiendo que al final, hoy viene a aprobación, tras 4 ó 5 sesiones de trabajo, donde activamente se ha implicado todo el mundo, donde todos los Servicios Técnicos, Jurídicos, todos los Servicios de este Ayuntamiento, han estado con predisposición activa, de poder sacar para adelante esta Memoria y, yo creo que, es un documento muy trabajado y muy elaborado.

Por añadir, también, lo que ha comentado antes el Alcalde, con respecto a si había una actividad, que se trataba de reforestación con niños que, desde Hiserca, se pudiese hacer.

También se ha visto la posibilidad que, nosotros presentamos una ruta, una red de senderos y para poder ponerla en valor, se pidió una autorización a Medio Ambiente, que se nos concedió, pero, también, hubo que firmar un acuerdo con la Comunidad de Regantes "Salvatierra" para mantener la red, por donde transita la gente andando, que es la red de la propia Reguera "Salvatierra" y esas son labores que, propiamente, les están encomendadas a Hiserca, que es el objeto de la ampliación del Objeto Social, daría cobertura, en su caso, si es que fuese necesario este tipo de actividades.

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (8 votos afirmativos), correspondiendo a D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón y D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1) y (3 Abstenciones), correspondientes a D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano, D<sup>a</sup>. María del Pilar Montesinos Berzosa y D. Ángel Moreno Pérez, pertenecientes al Grupo del Partido Popular, (3).

**3.- APROBACIÓN DE MEMORIA. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PLAZA DE ANDALUCÍA.**

Por la Secretaria Accidental se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 23 de junio de 2020, que dice así:

"Visto que mediante Providencia de Alcaldía de 9 de marzo de 2020, se inició expediente para la remunicipalización del Servicio de Aparcamiento Subterráneo en el Parking de Plaza de Andalucía como actividad económica una vez resuelto el contrato con Hogarsur, S.A.

Atendido que la tardanza en solventar la situación jurídica de la liquidación en vía judicial hace pensar que se va a demorar la solución, lo cual no debe, sin embargo, repercutir más en la esencia de la prestación del servicio de aparcamiento, ajeno a las vicisitudes jurídico-administrativas de la liquidación de la concesión extinguida, a fin de que el inmueble sea destinado al servicio que le es propio por su naturaleza.

Visto que por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2020, se acordó la creación de una comisión de estudio para la redacción de una Memoria justificativa de la conveniencia de la remunicipalización del servicio de aparcamiento subterráneo y la gestión a través de la empresa pública Hiserca, S.A.

Visto que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su apartado 2 que el municipio ejercerá como competencia propia el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (apartado g). El art. 85.2 de la citada ley, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que:

«Los servicios públicos de la competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a. Gestión por la propia entidad local.
- b. Organismo autónomo local.
- c. Entidad pública empresarial local.
- d. Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos”.

Vistos los informes obrantes en el expediente así como la memoria justificativa de la prestación del Servicio de Aparcamiento Subterráneo del Parking de la Plaza de Andalucía, junto con el Proyecto de Ordenanza, el Análisis de Mercado, así como la documentación complementaria anexa, aprobando inicialmente la memoria las ordenanzas y el resto de documentación.

Esta Comisión Informativa propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Tomar en consideración la Memoria justificativa de la prestación del Servicio de Aparcamiento Subterráneo del Parking de la Plaza de Andalucía, junto con el Proyecto de Ordenanza, el Análisis de Mercado, así como la documentación complementaria anexa, aprobando inicialmente la memoria, las ordenanzas y el resto de documentación.

SEGUNDO. Considerar como forma de gestión del Servicio Público la gestión directa a través de empresa pública Hiserca, S.A. (Sociedad Mercantil íntegramente municipal).

TERCERO. Someter la Memoria, y la Ordenanza Reguladora, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de 30 días naturales y la Ordenanza Fiscal a información pública por un plazo de 30 días hábiles, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y web de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno.

ANEXO DE MEMORIA.

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PLAZA DE ANDALUCIA DE CAZORLA.

ANÁLISIS DE MODELOS Y PROPUESTAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PLAZA DEL MERCADO DE LA LOCALIDAD DE CAZORLA.

MEMORIA

Índice:

1. Antecedentes
2. Análisis del aspecto social
3. Análisis del aspecto jurídico
4. Análisis del aspecto económico financiero
5. Conclusiones y propuesta del modelo de gestión
6. Propuesta de gestión y precios tras análisis de la viabilidad en diferentes escenarios.

---

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Cazorla dentro de su política de mejora continua en la gestión de recursos, se plantea actuar en uno de los servicios para la población que es la gestión del APARCAMIENTO PUBLICO.

Actualmente, el Ayuntamiento ha recuperado el servicio que ha estado gestionado mediante contrato administrativo de construcción y explotación del servicio de con la mercantil HOGASUR, encontrándose actualmente sin explotación económica. Por lo que este Ayuntamiento tiene la voluntad de establecer en este ámbito un modelo que aporte un valor añadido a la realidad actual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

El objeto de la presente memoria es determinar la viabilidad, sostenibilidad y eficiencia de la gestión del servicio de aparcamiento subterráneo del Ayuntamiento de Cazorla, sito en Plaza de Andalucía.

Tal y como establece el Artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

*“1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:*

*a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*

*b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.”*

En este marco legal, por acuerdo del pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de marzo de 2.020, se acordó la creación de la Comisión de Estudio, encargada de la elaboración de la presente memoria, constituyéndose en dicha fecha y que está compuesta por:

- D. Antonio José Rodríguez Viñas
- D. Raquel Salas Alvarado
- D. Antonio Moreno Vázquez
- D. Javier Tallante Martínez
- D. César Gómez Fernández
- D. Miguel A. Caravaca Fortes
- D. María José González Fábrega
- D. José Luís Olivares Melero
- D. Nuria Serrano Vázquez
- D. David Gómez Olivares
- D. Angel Moreno Pérez
- D. Ramón Poblaciones Burgos
- D. María Gloria Hernández Navarrete

En cumplimiento de lo anterior, por medio de la presente se analiza cada uno de estos aspectos que determina el Art. 97.1b, y se concluye con una propuesta de Modelo de Gestión en base a los mismo, así como el proyecto de precios correspondiente.

#### 1. ASPECTO SOCIAL

El municipio de Cazorla, con una superficie de 305 km<sup>2</sup>, y una población de algo más de 7.400 habitantes, tiene, como consecuencia de su alta densidad de población, la falta de aparcamiento para sus residentes y no residentes, teniendo en cuenta el volumen turístico que recibe la localidad en casi todas las épocas del año, uno de sus mayores problemas de carácter estructural.

Según los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística, el número total de habitantes del municipio de Cazorla es 7.347, censo de 2.020, siendo aproximadamente el 57% de estos, conductores.

La densidad de población según el padrón del INE es de 25,12 hab/km<sup>2</sup>. Tras la consulta al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se ha observado que el número de viviendas familiares es de 3.154 y el número total de turismos es de 3.295, dando un ratio de 1,05 coches por familia.

Si tenemos en cuenta que la actual oferta, en plazas privadas es de 1.904, puede observarse un déficit actual de 1.391 plazas para residentes. A esta demanda se le añade el incremento de vehículos debido al turismo en fines de semana y fechas señaladas.

En cuanto a las plazas destinadas a usuarios de comercios y establecimientos, se observa que la oferta existente, básicamente plazas en vía pública, es insuficiente para atender, sobre todo en determinadas horas punta del día, la demanda potencial atendible por los visitantes y usuarios de dichos centros.

A esto hay que sumar el hecho de la dificultad de encontrar una plaza de estacionamiento en periodos señalados como fiestas locales, periodo estival, BluesCazorla .....

Por otro lado, circunstancias de naturaleza orográfica y urbanística agravan aún más el grave déficit de plazas de estacionamiento de vehículos en el casco urbano, y así se puso de manifiesto en los diferentes estudios que se han realizado en los últimos años sobre el municipio de Cazorla. En el Plan General de



# EXCMO. AYUNTAMIENTO de CAZORLA (JAÉN)

Ordenación Urbana de Cazorla de 2009 ya se preveía esta problemática, encontrándose textualmente tal y como sigue:

*“En la actualidad, Cazorla solo cuenta con un parking para satisfacer las demandas de aparcamiento de vehículos. Las demandas de dicho tipo de equipamiento urbano se hacen patentes sobre todo en los meses de verano. Por un lado, existe una necesidad clara de aparcamientos para residentes, debido sobre todo a las malas condiciones del viario existente en el promontorio y a la ausencia de medios alternativos de accesibilidad mecanizada. La herencia histórica de la carencia de garajes privados en las viviendas y la cada vez más clara presencia del automóvil provoca un conflicto difícil de solucionar sin una estrategia de equipamientos que sea sólo las necesidades de forma equilibrada, teniendo en cuenta no sólo las necesidades de accesibilidad sino también la posibilidad de herramientas de control del acceso y segregación del tráfico.”*

Por otro lado, en el Análisis de la Situación del Destino en Materia de Sostenibilidad Turística, se refleja que los aspectos menos valorados sobre una lista de 20 son la movilidad, la accesibilidad y el ruido por este orden. Las calles del centro de Cazorla y Casco Histórico se caracterizan por estrechez y pendiente compartiendo en muchos casos el mismo espacio que el peatonal. La Plaza de la Constitución es el punto de mayor concentración de tráfico y de mayores problemas de congestión. La llegada de camiones y autobuses suele causar problemas debido a las dificultades que experimentan para dar la vuelta a la Plaza, acentuándose este problema a ciertas horas del día cuando hay más vehículos estacionados en la zona de carga y descarga.

Para resolver este déficit de plazas de aparcamiento que permitan eliminar la masiva ocupación de vehículos en las distintas vías del municipio, se construyó un aparcamiento subterráneo, de naturaleza demanial, sujeto a un único contrato, sito en Plaza de Andalucía, explotado de forma ininterrumpida desde la fecha de su puesta en servicio, en mayo de 2.003, hasta el 7 de septiembre de 2.018 en el que finaliza la actividad y el servicio.

Como consecuencia de ello, actualmente el Ayuntamiento se encuentra con un gran número de plazas de aparcamiento, lo que supone una oportunidad con alta rentabilidad social de la que tendrán de analizarse también aspectos económicos en cuanto al modelo de gestión de este espacio.

Resulta relevante para analizar este aspecto el informe emitido por la Policía local de Cazorla en la que se pone de manifiesto las dificultades de movilidad que se han generado en el municipio cuando este aparcamiento se ha encontrado cerrado al público, llegando a ser caótico en los días de máxima afluencia turística, y que dice así: *“Que en la actualidad el Aparcamiento Subterráneo para vehículos sito en Plaza de Andalucía está abierto como vial público para mejorar la movilidad urbana, favorecer la circulación y el tráfico rodado y reducir la carga de vehículos estacionados en el municipio. Que el tiempo que este aparcamiento ha estado cerrado a su uso, desde que el pasado 7 septiembre de 2018 que la empresa adjudicataria del servicio dejara de prestarlo, se han producido colapsos del tráfico y concentraciones de gran cantidad de vehículos en las calles (especialmente en la zona centro) que han perjudicado notablemente la movilidad de las personas (especialmente niños y mayores) originando situaciones especialmente difíciles en los fines de semana y épocas estivales con la afluencia de visitantes hasta la localidad. Por lo que por el presente manifiesto al Excmo. Ayuntamiento la conveniencia de que el Aparcamiento Subterráneo permanezca abierto”.*

Por otro lado, conviene considerar en la redacción de esta memoria en sus aspectos sociales que la apertura de este aparcamiento debe servir, y así lo ha hecho en su tiempo de funcionamiento, para generar rotación y accesibilidad en torno a la actividad turística, comercial y administrativa en el centro urbano, afectando de forma directa e indirecta en la generación de empleo.

Concluimos pues que la apertura de este espacio al uso público es una NECESIDAD y una OPORTUNIDAD, más aún si resulta compatible económicamente la creación de empleo en su gestión.

## 2. ASPECTO JURIDICO

1.- El artículo 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

El art. 85.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que *“Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:*

- 1) *Gestión directa:*
  - a) *Gestión por la propia Entidad Local.*
  - b) *Organismo autónomo local.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

2) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.”

El art. 26 de la LAULA dispone que son servicios locales de interés general los que restan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la Ley y el Derecho Europeo

Como vemos la elección entre un modo de gestión directa o indirecta no es libre para el Ayuntamiento. Deberá ser elegida en función de un criterio de sostenibilidad y eficiencia..

*Analizamos a continuación las posibilidades de gestión:*

El art. 85.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece así mismo que “Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Dicho esto tendremos que contemplar la regulación legal que al respecto realiza la LAULA en su art. 33:

1. Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

2. Tiene la consideración de gestión propia o directa la prestación de los servicios públicos que las entidades locales desarrollen por sí o a través de sus entes vinculados o dependientes.

3. La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:

Prestación por la propia entidad local.

Agencia pública administrativa local.

Agencia pública empresarial local.

Agencia especial local.

Sociedad mercantil local.

Sociedad inter local.

Fundación pública local.

4. Son modalidades contractuales de colaboración las previstas con este carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos.

5. Los servicios que impliquen ejercicio de autoridad en ningún caso podrán prestarse mediante modalidades contractuales de colaboración ni mediante sociedad mercantil local o interlocal, ni fundación pública local.

6. En el expediente que se tramite para la constitución de las entidades previstas en las letras b a g del apartado 3 de este artículo deberá incorporarse una memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación respecto a la prestación por la propia entidad local, que incluirá un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación.

Por cuanto a la prestación mediante sociedad mercantil local, habrá que estar al artículo 38 de la repetida LAULA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

1. Las sociedades mercantiles locales tendrán por objeto la realización de actividades o la gestión de servicios de competencia de la entidad local.

2. Las sociedades mercantiles locales se registrarán, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados.

3. La sociedad mercantil local deberá adoptar alguna de las formas de sociedad mercantil con responsabilidad limitada y su capital social será íntegramente de titularidad directa o indirecta de una entidad local.

4. Los estatutos deberán ser aprobados por el pleno de la entidad local, que se constituirá como junta general de la sociedad, y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad. En ellos se determinará la forma de designación y funcionamiento del consejo de administración, los demás órganos de dirección de la misma y los mecanismos de control que, en su caso, correspondan a los órganos de la entidad local.

**1. Gestión Directa**

El art. 86 LBRL establece que: "1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio."

En el mismo sentido, el art. 96 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, dispone que la iniciativa de las entidades locales para el ejercicio de actividades económicas, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, podrá recaer sobre cualquier tipo de actividad que sea de la utilidad pública y se preste dentro del término municipal y en beneficio de sus habitantes.

En lo que aquí interesa, desde la perspectiva de la competencia, la decisión de configurar la prestación de un servicio público en régimen de monopolio o en concurrencia con la iniciativa privada tiene una importancia capital, ya que de esta decisión depende la existencia o inexistencia de competencia en el mercado, que es distinta de la competencia por el mercado, que es la que se produce en relación con la gestión del servicio en cuestión. La distinción entre municipalizar una actividad prestacional y decidir la forma de gestión de este servicio público está claramente reconocida en la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de diciembre de 2000, recurso de casación 6448/1996: "3. *En lo que se refiere al ejercicio de la iniciativa pública en relación a determinadas actividades, esto es, al desarrollo de estas últimas por entidades públicas, hay que distinguir según que tales actividades se vayan a realizar en régimen de libre concurrencia o en el de monopolio. Y tratándose de las Entidades locales, el ejercicio de esa iniciativa pública para realizar actividades en régimen de libre concurrencia sólo exige la aprobación por el Pleno de la Corporación; pero si se trata de ejecutar las actividades en régimen de monopolio se exige, además, la aprobación por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma (arts. 86 LBRL y 96 TRRL) (.../...)*".

Por lo tanto, el servicio que se pretende municipalizar no precisaría aprobación por el órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, debido a que el servicio no se presta en régimen de monopolio.

La amplitud de esta previsión legal y constitucional ampara el ejercicio por el Ayuntamiento de Cazorla de la actividad objeto del presente expediente, consistente en la gestión de los aparcamientos de propiedad municipal para su utilización por los vecinos.

Por tanto, la primera exigencia legal para la municipalización del servicio es que la prestación de los servicios sea, más sostenible y eficiente, y además reporte a los usuarios condiciones más ventajosas que las que pudieran ofrecerles la iniciativa particular y la gestión indirecta.

**a. Gestión por la propia entidad local**

Jurídicamente resulta posible esta opción por cuanto que este Ayuntamiento tiene autonomía suficiente para que, en el caso de que por criterios de Sostenibilidad financiera resultara más favorable que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

cualquiera de las siguientes, se pueda llevar a cabo. En este sentido, habrá de prestar especial atención a lo que se evacúe en el análisis económico.

**b. Gestión por Organismo Autónomo Local.**

El único organismo autónomo que posee el Ayuntamiento es el Patronato Municipal de Bienestar Social, cuyo objeto es la gestión de situaciones de colectivos de especial vulnerabilidad, quedando muy lejos del objeto de esta nueva actividad económica. Es de especial relevancia señalar que el patronato está participado de asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter social y sus fines no concuerdan claramente con la gestión del servicio de aparcamiento, tal y como se desprende del art 2 de sus estatutos, en el que se señalan dichos fines exclusivamente de carácter social., por lo que, hoy por hoy, no resulta una opción posible.

**a. Entidad pública empresarial**

Una entidad pública empresarial (EPE) es un tipo de Organismo público perteneciente a la Administración General del Estado de España, que tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio, así como autonomía de gestión.

Imitando su régimen jurídico, existen también entidades públicas empresariales autonómicas y locales, estando en este último caso adscritas a una concejalía u organismo autónomo local.

No existe en este Ayuntamiento ninguna "entidad pública empresarial creada", por lo que para poder gestionar el aparcamiento público con este modelo, habría que crearla, y atendiendo a las disposiciones de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local así como a otra normativa sectorial de aplicación, resulta inviable tal posibilidad en el caso concreto de esta Entidad Local.

**d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública**

Por cuanto a la prestación mediante sociedad mercantil local, habrá que estar al artículo 38 de la repetida LAULA:

1. Las sociedades mercantiles locales tendrán por objeto la realización de actividades o la gestión de servicios de competencia de la entidad local.

2. Las sociedades mercantiles locales se registrarán, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados.

3. La sociedad mercantil local deberá adoptar alguna de las formas de sociedad mercantil con responsabilidad limitada y su capital social será íntegramente de titularidad directa o indirecta de una entidad local.

4. Los estatutos deberán ser aprobados por el pleno de la entidad local, que se constituirá como junta general de la sociedad, y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad. En ellos se determinará la forma de designación y funcionamiento del consejo de administración, los demás órganos de dirección de la misma y los mecanismos de control que, en su caso, correspondan a los órganos de la entidad local.

El servicio que se pretende prestar tiene por objeto el fomento de los intereses y el beneficio de los habitantes de la demarcación municipal. Si el servicio público reviste un contenido económico (lo que sucederá en todos los casos en que se acuda a la sociedad mercantil local como forma de gestión directa, por el carácter económico-empresarial de la actividad que la hace explotable en el mercado, deberá estarse a los trámites del mencionado art. 97 TRRL, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales que se refieren en el art. 85.2 LRBRL.

Asimismo y de conformidad con el Reglamento de Servicios Corporaciones Locales 1955, para que proceda la municipalización se requerirá la concurrencia de las siguientes circunstancias en los servicios a que hayan de referirse:

- Que tengan naturaleza mercantil, industrial, extractiva, forestal o agraria.
- Que sean de primera necesidad o de mera utilidad pública, aunque no se encuentren específicamente determinados en las enumeraciones de la competencia local, siempre que tengan por objeto el fomento de los intereses y el beneficio de los habitantes de la demarcación municipal o provincial.
- Que se presten dentro del correspondiente término municipal, aunque algunos elementos del servicio se encuentren fuera del mismo.
- Que se dirijan a la finalidad señalada en el párrafo 2 del artículo anterior.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO de CAZORLA (JAÉN)

La empresa pública HIDRÁULICA Y SERVICIOS CAZORLA, S.A. reúne los requisitos exigidos por el artículo 46 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

- La empresa pública tiene naturaleza mercantil.
- La empresa pública tiene utilidad pública reconocida en sus estatutos y medio propio del Ayuntamiento de Cazorla.
- Presta sus servicios en el término municipal de Cazorla.
- Es un servicio, el cual tiene por objeto el fomento de los intereses y el beneficio de los habitantes de la demarcación municipal o provincial.
- Se presta un servicio de forma más ventajosa para los vecinos de Cazorla y resto de usuarios.

## 2. Gestión indirecta

Desde el momento de la puesta en servicio de este aparcamiento en 2003, la gestión ha sido indirecta hasta el 9 septiembre de 2018, fecha en la que se produjo la entrega de las instalaciones por el concesionario debido a la extinción de la concesión motivada por la incursión de este en Concurso de acreedores en fase de liquidación.

A partir de esta fecha, el Ayuntamiento de Cazorla ha licitado por dos veces la gestión de este aparcamiento, quedando en ambas ocasiones desierta la licitación.

En cualquier caso, es jurídicamente posible una gestión del servicio de forma indirecta, sin embargo, y a la vista de lo acaecido de forma previa en los intentos por este modelo de gestión, resulta recomendable explorar otros mecanismos de gestión diferentes que permitan su gestión como tal.

Después de muchos años en los que se fueron ampliando los servicios públicos de carácter local, y se fue imponiendo su gestión indirecta a través de diversas fórmulas de colaboración público-privada, recientemente se va imponiendo la idea de que la gestión de los servicios públicos locales debe volver a manos públicas. En definitiva, esto es lo que significa la nueva palabra de moda, remunicipalización. Con este concepto se trata de dar nombre a la recuperación de la gestión de muchos servicios locales, que se vienen prestando a través de fórmulas de gestión indirecta, a favor de la gestión directa.

El debate actual en torno a la mal llamada remunicipalización de los servicios públicos se sustenta en un planteamiento claramente favorable a los modos de gestión públicos frente a los modos de gestión privada.

Este debate actual supone un giro radical respecto a los planteamientos imperantes hasta hace pocos años, favorables a la externalización de la actividad prestacional. El criterio imperante hasta hace pocos años era que las administraciones públicas debían actuar como responsables de la garantía de la prestación de los servicios públicos, haciendo realidad los principios de asequibilidad, igualdad, calidad y continuidad, pero debían descargarse de sus cometidos como administraciones prestacionales. Las administraciones debían reducir su carga en aparatos administrativos de dirección y prestación de los servicios públicos, en el cobro a los usuarios (que debían pagar normalmente tarifas y no tasas) y en el gasto en inversiones de infraestructuras. Las administraciones debían adelgazarse en estos temas para ganar musculatura en las tareas de dirección y control de los concesionarios, así como también en la determinación y control de las tarifas.

La situación cambia cuando, dentro de planteamientos generales favorables a lo público, se cuestiona la eficacia del sector privado como gestor y se reivindica la eficacia de la gestión pública.

Se descarta por lo tanto esta posibilidad al haber sido ya explorada en los meses anteriores a este procedimiento.

Así pues, dentro de las diferentes opciones corresponde a la Corporación la determinación de la forma de prestación del servicio más adecuada a los intereses municipales.

La Corporación habrá de adaptar, caso de que se decante por la forma societaria propuesta, Sociedad Mercantil de capital íntegramente local, los estatutos de la Sociedad así como la reglamentación del servicio.

## 3. ASPECTO TÉCNICO

En relación con las determinaciones del art. 61 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estos servicios técnicos estiman efectuar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, y en lo referente al apartado primero del citado artículo, cabe remitirse a los archivos municipales en los que consta el proyecto que en su momento fue aprobado por la Corporación Municipal.

### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL INMUEBLE

La principal referencia es el proyecto técnico aprobado, así como a la documentación adjunta que consta en el propio expediente, con los siguientes datos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

El proyecto para el que se obtuvo Licencia fue visado el 03-02-03 en el colegio de ingenieros de caminos canales y puertos y redactado por Santiago García Galán.

El proyecto de la obra denominada Construcción de un aparcamiento subterráneo para vehículos en régimen de concesión administrativa y urbanización de la plaza del Mercado de Cazorla, así como vallado de la zona del mismo en unos 3.000 metros cuadrados, obtuvo Licencia de obras concedida con fecha 9/5/2003 por la Junta de Gobierno Local. Con un total de PEM de 1.654.646,03 euros y un presupuesto de contrata de 2.284.073,38 euros. La superficie construida es de 6.000 m2 aproximadamente.

Durante el transcurso de la obra se presentó un modificado que obtuvo Licencia de obras concedida con fecha 9/11/2004 por la Junta de Gobierno Local. Con un total de PEM de 85.572,63 euros y un presupuesto de contrata de 118.124,46 euros. Como se refleja en el apartado 2 de la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas del Contrato, se entiende que no tiene repercusión en este caso, pero se incorporaron al contrato. Se trata de instalaciones que no forman parte del contrato concesional y son asumidas en su totalidad por el concesionario. La modificación fue fundamentalmente referente a:

1- Accesos. Se aumentó una parada el ascensor proyectado al objeto de comunicar directamente con el nivel del suelo en la plaza del mercado.

2- Local multiuso. Construcción de un local destinado a venta almacén de consumibles y material destinado a limpieza e higiene y construcción de aseos.

3- Lavadero. Al final de la rampa se construyen cuatro compartimentos que alojan tres hidro bombas para auto lavado del coche y una máquina para aspirado de interior y lavado de esterillos, además de zonas de espera en la margen contraria.

4- Instalaciones. La implantación de los servicios anteriores origina una adaptación de algunas de las instalaciones del proyecto original.

El acta de comprobación final de la obra fue firmada el día 10 de noviembre de 2004.

El aparcamiento tiene una la capacidad para 244 plazas.

El estado de conservación del inmueble se considera bueno en cuanto a estructura, si bien existen algunas instalaciones y maquinaria que requiere revisión y actualización. Estas labores son propias del mantenimiento del edificio y en la visita realizada se comprueba que hay equipos obsoletos y que no están en perfecto estado de funcionamiento.

Entre las instalaciones destacan el ascensor, maquinaria de control de accesos, instalación eléctrica y de iluminación, de fontanería y saneamiento, de protección contra incendios etc. También son necesarias labores de pintura, señalización y acabados. También se deberá adaptar la maquinaria y equipamiento a la forma de gestión de la empresa.

En cuanto a los sistemas de mantenimiento, conviene remitirse tanto al contenido del proyecto como a los informes previos y estados de cuentas de la gestión realizada por la anterior empresa mediante la base documental adquirida de los costes directos de mantenimiento y explotación del aparcamiento, ya que el mismo anteriormente ha sido gestionado por la firma mercantil, la cual gestionó dicho servicio en la modalidad de concesión. No obstante, se ha realizado una estimación técnica de los costes de mantenimiento que se expone a continuación.

#### ESTIMACIÓN DE LOS COSTES DE MANTENIMIENTO TÉCNICO.

El coste de mantenimiento de un edificio es una valoración del montante económico que supondría mantener el edificio en un periodo de tiempo determinado después de su construcción, atendiendo a las operaciones de mantenimiento contenidas en el calendario de mantenimiento.

El coste real del mantenimiento del edificio es difícil de prever, al intervenir circunstancias impredecibles (reposición de elementos por actos vandálicos, accidentes o catástrofes naturales...) y al depender de la actitud de sus usuarios (cuidado esmerado o negligente en el uso del edificio, tiempo transcurrido entre la detección y la reparación de los desperfectos, etc.).

La finalidad de la valoración del coste de mantenimiento es establecer el grado de viabilidad económica del edificio desde su construcción (Índice de sostenibilidad).

El programa calcula el valor de las operaciones de mantenimiento preventivo definidas en el Calendario de Mantenimiento. Incluye, además, el coste de las inspecciones, revisiones, informes o dictámenes, que se repercuten entre las unidades de obra afectadas (cimentación, estructura, fábricas para revestir, etc.).

Se excluye el coste de mantenimiento correctivo, correspondiente a las reparaciones y/o reposición de los elementos, consecuencia de actos vandálicos, accidentes o catástrofes naturales.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO de CAZORLA (JAÉN)

Se determina el coste de mantenimiento de cada unidad de obra en función de las soluciones constructivas y de las calidades seleccionadas, incluyendo el coste proporcional relativo a Seguridad y Salud, Gestión de Residuos y en su caso, el Control de Calidad y los ensayos correspondientes.

Tomando como base el presupuesto del proyecto, se estima un coste porcentual económico aproximado correspondiente al mantenimiento del aparcamiento público para el servicio de municipalización. Se trata de un estudio de previsión, siendo el mismo susceptible a variaciones. Los mayores costes de mantenimiento se corresponden con pinturas y acabados, pudiendo llegar al 200% de su coste inicial en diez años, le siguen las instalaciones y equipamientos acercándose a un 70%, sin embargo, para el resto del edificio está alrededor del 5%. Por la construcción y forma del edificio objeto de este estudio, construido con hormigón visto y que en su diseño cuanta con un gran patio central que resuelve de forma natural la ventilación y la iluminación los costes de mantenimiento están por debajo de la media de los edificios construidos en la misma época. Destacan como principales gastos de mantenimiento el del ascensor y control de accesos, seguidos de las instalaciones de protección contra incendios, electricidad e iluminación y las pinturas.

Se ha realizado un cálculo por capítulos de los gastos de mantenimiento para posteriormente ponderarlos y así obtener la media de todas las partidas y ponerla en relación con el coste de construcción del parking excluyendo las obras de adecuación de la plaza de Andalucía, obteniéndose el siguiente valor porcentual final.

Se considera que los gastos de mantenimiento del edificio, para las actuaciones ordinarias consideradas se corresponde a una inversión del 19 % del coste de construcción cada 15 años.

El coste de construcción conforme al proyecto fue de 2.096.649,91 euros. Lo que supone 398.363,48 euros cada 15 años y 26.557,57 al año. 2.213.13 euros al mes.

Para la puesta en marcha del servicio será necesaria una primera revisión, actualización y puesta a punto de las instalaciones. Para esta primera puesta a punto, teniendo en cuenta a la obsolescencia de algunas instalaciones y la falta de mantenimiento en los últimos años se considera un presupuesto aproximado de 50.000 euros. Este presupuesto inicial es una estimación y puede variar una vez se hagan las inspecciones técnicas detalladas correspondientes de cada instalación y equipo.

#### 4. ASPECTO ECONOMICO FINANCIERO.

Para determinar la viabilidad de la gestión de la explotación del Parking por el Ayuntamiento, se parte de los datos que arroja el Informe del Interventor del Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido con ocasión de la determinación de la valoración de la liquidación del Parking en el cual se realiza un estudio económico por un periodo de 10 años, estableciendo los flujos de caja que a la vista del análisis de las cuentas de explotación existentes.

Como marco de este estudio se ha de considerar de forma previa, al margen de cuál sea la determinación precisa del tiempo de apertura del aparcamiento, precios, abonos, etc..., los distintos escenarios que se pueden dar entorno al impacto de la gestión desde las distintas fórmulas jurídicas posibles que se plantean en el análisis jurídico previo.

Descartadas de las fórmulas de gestión directa la de Entidad pública empresarial y la de a través de un Organismo Autónomo Municipal por lo concluido en los aspectos jurídicos, nos centraremos en comparar las opciones restantes. Estas son:

Gestión Directa por el Ayuntamiento

Gestión Directa por Empresa Pública Mercantil de capital social de titularidad pública.

Ambas opciones permiten gestionar el servicio de una forma muy activa por parte del Ayuntamiento de Cazorra porque, en el caso de que se optase por la gestión a través de la empresa pública HISERCA, ésta tendrá en la toma de decisiones en su Junta General las mismas personas que conforman el Pleno de la Corporación por estar establecido así en sus estatutos.

La situación económica y financiera sin embargo de ambas es completamente diferente:

Hiserca presenta desde su constitución unas cuentas saneadas, con un endeudamiento que viene amortizando de forma periódica sin fallidos. Este endeudamiento viene fundamentalmente de la financiación en su constitución para hacer frente al pago del canon al Ayuntamiento de Cazorra cuando se le encomendara la Gestión del Ciclo integral del Agua en el Municipio. El desarrollo de su actividad se cubre de forma completa con las tasas por la prestación del servicio y cada ejercicio desde su constitución ha presentado superávit conforma a las cuentas anuales presentadas y auditadas.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO de CAZORLA (JAÉN)

El Ayuntamiento de Cazorla sin embargo tiene una situación económica muy diferente y compleja, con un endeudamiento financiero próximo al 110%, lo que dificulta cualquier operación de inversión y que le deja escaso margen de maniobra ante imprevistos, y con tensiones de tesorería constantes. Por este y otros motivos, el Ayuntamiento de Cazorla está acogido al Fondo de Ordenación de Entidades Locales, lo que también limita de forma importante su capacidad de acción, debiendo el presupuesto de corporación ser informado de forma previa a su aprobación por el propio Ministerio de Hacienda. Así mismo, tiene limitada su posibilidad de incremento del Capítulo 1, cuestión importante a tener en cuenta si para la gestión del aparcamiento se requiere personal.

Hay que valorar así mismo que el Ayuntamiento ha de hacer frente a la liquidación con anterior empresa que llevaba la explotación del servicio y que no tiene capacidad de endeudamiento para hacerlo sin llevar al límite del mismo a la entidad, y que un encargo a la empresa pública, con el canon que correspondiera por el mismo, podría servir para hacer frente en la totalidad o en parte esta obligación.

Con todo, resulta notablemente más ventajoso desde el punto de vista económico financiero atendiendo a la situación del Ayuntamiento de Cazorla y a Hiserca S.A., la gestión por ésta última frente a que sea llevada a cabo de forma directa por el Ayuntamiento.

## 5. CONCLUSIÓN A LA FÓRMULA DE GESTIÓN DEL APARCAMIENTO.

Con estos antecedentes es sensato plantear la gestión del aparcamiento como una actividad económica que pueda adecuarse a las circunstancias del mercado, facilitando especialmente el alquiler de las plazas de aparcamiento.

La fórmula idónea para conseguirlo es la gestión de esta actividad a través de la empresa municipal HIDRÁULICA Y SERVICIOS CAZORLA, S.A, mediante una encomienda de gestión como medio propio, y que se regirá, en sus actuaciones, por el derecho privado, sin perder de vista el interés público y se financia con ingresos comerciales. Todo ello con los siguientes objetivos:

1.- Que las plazas de aparcamiento sean ocupadas en un alto porcentaje, resolviendo así el problema de estacionamiento que hasta ahora ha sufrido la localidad.

2.- Mejorar la circulación, tanto de peatones como de vehículos, al reducir el número de coches estacionados en la calle.

La sociedad mercantil de capital 100% municipal ya existente. La gestión económica tiene una vocación jurídico-privada que, aunque no exige que exista una organización diferenciada respecto de la Administración de cobertura, se compadece en gran medida con esta forma de gestión y con la utilización de medios jurídico-privados. Conforme a lo establecido en el art. 85 ter de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las sociedades mercantiles locales se rigen íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

La empresa municipal tiene el carácter de medio instrumental del Ayuntamiento de Cazorla. Para realizar la actividad económica de aparcamiento debe tener habilitación, la cual consta en la ampliación de su objeto social recientemente realizado.

## PROPUESTA DE GESTIÓN Y PRECIOS TRAS ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD EN DIFERENTES ESCENARIOS.

Conforme establece el Artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local *“se deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones”*.

Para analizar los aspectos financieros de la prestación de servicio de parking subterráneo en la localidad de Cazorla debe tenerse en cuenta la viabilidad de la actividad desde el punto de vista económico.

Para la determinación del proyecto de precios se ha de partir de una hipótesis en la forma de gestión, es decir, de una “ordenanza reguladora” que determine los objetivos que se quieren cubrir con la explotación de este aparcamiento, atendiendo a las cuestiones Sociales, jurídicas, técnicas y económicas que se han desarrollado en los primeros puntos de esta memoria.

Así pues, como anejo de esta memoria se incluye una Propuesta de Ordenanza Reguladora del Servicio de aparcamiento en la plaza de Andalucía, así como la ordenanza fiscal correspondiente basada en esta propuesta de precios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

Para la elaboración de la propuesta de ordenanza reguladora ha tenido también en consideración que este aparcamiento ya ha estado en explotación desde 2.004 a 2.018 a través de la empresa pública HOGARSUR con una fórmula de gestión aprobada por el Ayuntamiento de Cazorla en su día, y que concluía a grandes rasgos en las siguientes características:

- Días de apertura: 365 días / año
- Presencia de personal: Sí, 4 personas más servicios administrativos.
- Horas presencia personal control: Variable, con un mínimo de 16 horas diarias.
- Sistema alquileres:
  - 70% aprox. de plazas en rotación (Horaria).
  - 20% aprox. plazas en reserva de plaza anual.
  - 10% plazas reserva mediante abono bonificado sobre precio en rotación.

Con estas generalidades se ha podido comprobar en los resultados de las Cuentas Anuales a las que ha tenido acceso esta comisión, que el aparcamiento generaba un superávit anual medio de 6.900€/año.

No pretende esta comisión copiar este modelo, pero si le sirve de referencia para la elaboración de la presente propuesta, teniendo en cuenta que durante su funcionamiento se consiguió mantener el aparcamiento en equilibrio económico, generando puestos de trabajo, y cumpliendo la función social para la que fue construido.

Por todo lo anterior, intentando mantener un equilibrio entre las necesidades sociales que pretende cubrir este aparcamiento en un municipio singular por su orografía, influencia del turismo, actividad comercial, ubicación, etc., y la rentabilidad del mismo, se proponen las siguientes premisas que darán lugar al análisis económico y propuesta de tarifas:

- Días de apertura: 365 días / año
- Presencia de personal: El necesario para la óptima gestión del servicio.
- Horas presencia personal control: Variable, con un mínimo de 12 horas diarias.
- Espacio de gestión: 244 plazas de aparcamiento, espacios comunes de tránsito, salas de máquinas y almacenamiento, servicios públicos, zona antiguo lavadero... (Ver plano en documento anejo).
- Sistema alquileres:
  - Plazas en rotación: Mínimo 50%
  - Posibilidad abono nocturno para residentes
  - Posibilidad abono turístico
  - Posibilidad abono comercio
  - Plazas abonos alquiler mensual: 30% máximo
  - Plazas abonos comercio y turismo: 30% máximo.
  - Política de precios: Atractiva, basada en un precio competitivo para conseguir un alto porcentaje de ocupación, frente a un precio elevado y baja ocupación, que dando mismo rendimiento económico, no resuelve el problema de colapso de tráfico en el centro del casco urbano.

En virtud de todo lo anterior se han tenido en consideración los siguientes escenarios:

HIPÓTESIS	ESCENARIO		
	ESCENARIO OPTIMISTA	MISTA	ESCENARIO INTERMEDIO
HORA ROTACIÓN	PRECIOS A, B y C	PRECIOS A, B y C	PRECIOS A, B y C
ABONO MES	PRECIO D	PRECIO D	PRECIO D
ABONO COMERCIAL	PRECIO E	PRECIO E	PRECIO E
ABONO ADMINISTRACIÓN	PRECIO F	PRECIO F	PRECIO F
ABONO TURÍSTICO DIARIO	PRECIO G	PRECIO G	PRECIO G

En definitiva, se hace una propuesta de precios en los que los precios de los abonos estén en torno a los precios medios de alquiler de plazas de garaje en el municipio, ponderando sobre éstos el resto de precios de abonos en función de la oportunidad y disponibilidad, y teniendo en cuenta la necesidad de que este aparcamiento sea un elemento de dinamización comercial y turística, lo que obliga a mantener un alto porcentaje de plazas en rotación.

Así mismo, con objeto de no distorsionar la comparativa de resultados de viabilidad modificando demasiadas variables, se ha establecido como elemento variable el precio de la hora en rotación.

El número de plazas que se han tenido en cuenta para rotación y abonados es la siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
*de*  
**CAZORLA**  
**(JAÉN)**

ROTACIÓN	149
ABONOS MENSUALES	60
ADMINISTRATIVO L-V (7-	10
TURÍSTICO*	20
NOCTURNO L-D (21 a 07)	5
COMERCIAL L-V (9 a 21)	20
<b>TOTAL</b>	<b>244</b>

*"TURÍSTICO", complementa abonos comercial y administrativo. Máximo 3 días.*

A continuación se reflejan los distintos escenarios con los correspondientes ingresos previstos.

**A) ROTACIÓN**

Para todos éstos se han realizado las siguientes estimaciones de ocupación en función de los tres escenarios: optimista, pesimista e intermedio, estos son:

Estimación de la ocupación en rotación

ESCENARIO		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	56%	69%	75%	69%	67%
	tarde	44%	50%	63%	50%	52%
días fin de semana	mañana	88%	100%	100%	98%	96%
	tarde	63%	88%	96%	75%	80%
<b>MEDIA DIARIA</b>		<b>63%</b>	<b>77%</b>	<b>83%</b>	<b>73%</b>	<b>74%</b>

ESCENARIO		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	34%	41%	45%	41%	40%
	tarde	26%	30%	38%	30%	31%
días fin de semana	mañana	53%	64%	65%	59%	60%
	tarde	38%	53%	58%	45%	48%
<b>MEDIA DIARIA</b>		<b>38%</b>	<b>47%</b>	<b>51%</b>	<b>44%</b>	<b>45%</b>

ESCENARIO		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	30%	45%	60%	57%	48%
	tarde	20%	20%	55%	43%	35%
días fin de semana	mañana	70%	85%	86%	78%	80%
	tarde	50%	70%	77%	60%	64%
<b>MEDIA DIARIA</b>		<b>43%</b>	<b>55%</b>	<b>70%</b>	<b>60%</b>	<b>57%</b>

Además, para cada uno de los escenarios se han propuesto tres precios de la hora en rotación, para analizar en función de cada uno de ellos la rentabilidad del mismo.

Estos precios son:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
de  
**CAZORLA**  
(JAÉN)

PRECIOS ROTACIÓN					
ESCENARIOS	BAS E	IVA	PRECIO HORA	PRECIO MINUTO	
PRECIO A	0.74 €	0.16 €	0.90€	0.02€	
PRECIO B	0.83 €	0.17 €	1.00€	0.02€	
PRECIO C	0.99 €	0.21 €	1.20€	0.02€	

Con estos precios, para cada uno de los escenarios, los resultados son los siguientes:  
**ESCENARIO PESIMISTA**

INGRESOS ESCENARIO PESIMISTA 0.74 €/Hora						
		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	34%	41%	45%	41%	40%
	tarde	26%	30%	38%	30%	31%
días fin de semana	mañana	53%	64%	65%	59%	60%
	tarde	38%	53%	58%	45%	48%
MEDIA DIARIA		38%	47%	51%	44%	45%
TOTAL €		14,885.10 €	19,019.85 €	20,769.68 €	17,533.82 €	72,208.45 €

INGRESOS ESCENARIO PESIMISTA 0.83 €/Hora						
		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	34%	41%	45%	41%	40%
	tarde	26%	30%	38%	30%	31%
días fin de semana	mañana	53%	64%	65%	59%	60%
	tarde	38%	53%	58%	45%	48%
MEDIA DIARIA		38%	47%	51%	44%	45%
TOTAL €		16,695.45 €	21,333.08 €	23,295.72 €	19,666.31 €	80,990.56 €

INGRESOS ESCENARIO PESIMISTA 0.99 €/Hora						
		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	34%	41%	45%	41%	40%
	tarde	26%	30%	38%	30%	31%
días fin de semana	mañana	53%	64%	65%	59%	60%
	tarde	38%	53%	58%	45%	48%
MEDIA DIARIA		38%	47%	51%	44%	45%
TOTAL €		19,913.85 €	25,445.48 €	27,786.46 €	23,457.41 €	96,603.19 €



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
de  
**CAZORLA**  
(JAÉN)

**ESCENARIO OPTIMISTA**

INGRESOS ESCENARIO OPTIMISTA 0.74 €/Hora						
		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	56%	69%	75%	69%	67%
	tarde	44%	50%	63%	50%	52%
días fin de semana	mañana	88%	100%	100%	98%	96%
	tarde	63%	88%	96%	75%	80%
MEDIA DIARIA		63%	77%	83%	73%	74%
TOTAL €		24,808.50 €	31,065.76 €	33,855.33 €	29,223.03 €	118,952.62 €

INGRESOS ESCENARIO OPTIMISTA 0.83 €/Hora						
		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	56%	69%	75%	69%	67%
	tarde	44%	50%	63%	50%	52%
días fin de semana	mañana	88%	100%	100%	98%	96%
	tarde	63%	88%	96%	75%	80%
MEDIA DIARIA		63%	77%	83%	73%	74%
TOTAL €		27,825.75 €	34,844.02 €	37,972.87 €	32,777.19 €	133,419.83 €

INGRESOS ESCENARIO OPTIMISTA 0.99 €/Hora						
		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	56%	69%	75%	69%	67%
	tarde	44%	50%	63%	50%	52%
días fin de semana	mañana	88%	100%	100%	98%	96%
	tarde	63%	88%	96%	75%	80%
MEDIA DIARIA		63%	77%	83%	73%	74%
TOTAL €		33,189.75 €	41,560.94 €	45,292.95 €	39,095.68 €	159,139.32 €

**ESCENARIO INTERMEDIO**

INGRESOS ESCENARIO INTERMEDIO 0.74 €/Hora						
		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	30%	45%	60%	57%	48%
	tarde	20%	20%	55%	43%	35%
días fin de semana	mañana	70%	85%	86%	78%	80%
	tarde	50%	70%	77%	60%	64%
MEDIA DIARIA		43%	55%	70%	60%	57%



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
de  
**CAZORLA**  
(JAÉN)

TOTAL €	16,869 .78 €	22,316 .62 €	28,200. 10 €	23,880.1 1 €	91,266.6 1 €
---------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

INGRESOS ESCENARIO INTERMEDIO 0.83 €/Hora						
		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	30%	45%	60%	57%	48%
	tarde	20%	20%	55%	43%	35%
días fin de semana	mañana	70%	85%	86%	78%	80%
	tarde	50%	70%	77%	60%	64%
MEDIA DIARIA		43%	55%	70%	60%	57%
TOTAL €		18,921 .51 €	25,030 .81 €	31,629. 84 €	26,784.4 5 €	102,366. 61 €

INGRESOS ESCENARIO INTERMEDIO 0.99 €/Hora						
		Invierno	Primavera	Verano	Otoño	ANUAL
días laborables	mañana	30%	45%	60%	57%	48%
	tarde	20%	20%	55%	43%	35%
días fin de semana	mañana	70%	85%	86%	78%	80%
	tarde	50%	70%	77%	60%	64%
MEDIA DIARIA		43%	55%	70%	60%	57%
TOTAL €		22,569 .03 €	29,856 .02 €	37,727. 16 €	31,947.7 2 €	122,099. 93 €

**TABLA RESUMEN DE LOS DISTINTOS ESCENARIOS**

ESCENARIOS	RESULTADO EXPLOTACIÓN		
	PRECIOS ROTACIÓN	PRECIOS ROTACIÓN	PRECIOS ROTACIÓN
	0.74 €	0.83 €	0.99
INTERMEDIO	91,266.61 €	102,366.61 €	122,099.93 €
PESIMISTA	72,208.45 €	80,990.56 €	96,603.19 €
OPTIMISTA	118,952.62 €	133,419.83 €	159,139.32 €
PROMEDIOS	94,142.56 €	105,592.33 €	125,947.48 €

**B) ABONOS**

Los precios propuestos para los distintos abonos son:

Franja Horaria	Tarifa	IVA	PVP
ABONO MENSUAL 24h	41.32 €	8.68 €	50.00 €
ADMINISTRATIVO L-V (7-16)	24.79 €	5.21 €	30.00 €
NOCTURNO L-D (21 a 07)	24.79 €	5.21 €	30.00 €
TURÍSTICO (DÍA)	8.26 €	1.74 €	10.0€
COMERCIAL L-V (9 a 21)	33.06 €	6.94 €	40.00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

De todo lo anterior, se estiman las siguientes recaudaciones anuales de los distintos ABONOS:

TOTAL INGRESOS ANUALES ABONOS	
MENSUALES	29,750.40 €
OFICINAS L-V (7-16)	2,974.80 €
NOCTURNO L-D (21 a 07)	1,487.40 €
COMERCIAL L-V (9 a 21)	7,934.40 €
TARIFA TURISMO	18,479.34 €
TOTAL	60,626.34 €
IVA	12,731.53 €
TOTAL	73,357.87 €

De forma global, la estimación de ingresos de las distintas modalidades de servicio se recogen en la siguiente tabla:

ESCENARIOS	RESULTADO GLOBAL EXPLOTACIÓN (neto)		
	PRECIOS ROTACIÓN	PRECIOS ROTACIÓN	PRECIOS ROTACIÓN
	0.74 €	0.83 €	0.99 €
INTERMEDIO	151,892.95 €	162,992.94 €	182,726.27 €
PESIMISTA	132,834.79 €	141,616.89 €	157,229.53 €
OPTIMISTA	179,578.96 €	194,046.17 €	219,765.66 €

#### ANÁLISIS DE GASTOS DE EXPLOTACIÓN

##### 1. CUADRO DE GASTOS

- Aprovechamientos:

Los fabricados normalmente fuera de la empresa y adquiridos por ésta para incorporarlos a su actividad sin someterlos a transformación. Como por ejemplo, repuestos, materiales diversos o material de oficina...entre otros.

- Gastos externos y de explotación:

Se han considerado los seguros necesarios para la actividad de la empresa. Así como todos aquellos gastos derivados de la explotación y no incluidos en las partidas anteriores.

- Servicios exteriores:

Servicios de naturaleza diversa adquiridos por la empresa, no incluidos en el subgrupo 60 o que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras a corto plazo. Dichas cuentas son las siguientes:

- 622. Reparaciones y conservación.

- Otros tributos:

• Se ha calculado según la Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

- Gastos de personal:

Para el cálculo del personal se ha consultado el II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Sector de Aparcamientos y Garajes (2016-2020) y se ha tenido en cuenta el Régimen de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
de  
**CAZORLA**  
(JAÉN)

nversiones EQUIPOS	.00 €	.00 €	.00 €	.00 €	.00 €	.00 €	.00 €	.00 €
TOTAL	128,0 0.49 €	129,3 0.90 €	130,6 4.11 €	131,9 0.25 €	133,2 9.45 €	134,5 1.84 €	135,9 7.56 €	137,2 6.74 €

Para finalizar, el análisis de la rentabilidad en los diferentes escenarios es la que se refleja en la tabla que se expresa a continuación:

ANÁLISIS RENTABILIDAD DISTINTOS ESCENARIOS									
	INTE MED. 0.74€/h	INTE MED. 0.83€/h	INTE MED. 0.99€/h	PESI 0.74€/h	PESI 0.83€/h	PESI 0.99€/h	OPTI 0.74€/h	OPTI 0.83€/h	OPTI 0.99 €/h
EBIT (INGRESOS-GASTOS)	26,4 52.46 €	37,5 52.45 €	57,2 85.77 €	7,39 4.29 €	16,1 76.40 €	31,7 89.04 €	54,1 38.47 €	68,6 05.68 €	94,3 25.17 €
- Cuota de amortización	26,5 57.57 €	26,5 57.57 €	26,5 57.57 €	26,5 57.57 €	26,5 57.57 €	26,5 57.57 €	26,5 57.57 €	26,5 57.57 €	26,5 57.57 €
EBITDA (I-G-AMORTIZACION)	- 105.11 €	10,9 94.88 €	30,7 28.20 €	- 163.28 €	- 381.17 €	5,23 1.47 €	27,5 80.90 €	42,0 48.11 €	67,7 67.60 €
- INTERESES DEUDA	- 981.86 €	- 981.86 €	- 981.86 €	- 981.86 €	- 981.86 €	- 981.86 €	- 981.86 €	- 981.86 €	- 981.86 €
BAT	- 086.97 €	9,01 3.03 €	28,7 46.35 €	- 145.13 €	- 363.02 €	3,24 9.61 €	25,5 99.04 €	40,0 66.25 €	65,7 85.74 €
Pago o ahorro que genera el proyecto	- 626.09 €	2,70 3.91 €	8,62 3.90 €	- 343.54 €	- 708.91 €	974, 88 €	7,67 9.71 €	12,0 19.88 €	19,7 35.72 €
BENEFICIOS NETOS	- 460.88 €	6,30 9.12 €	20,1 22.44 €	- 801.59 €	- 654.12 €	2,27 4.73 €	17,9 19.33 €	28,0 46.38 €	46,0 50.02 €

A la vista de la tabla anterior, cabe concluir que la única opción que “garantiza” en estas hipótesis un rentabilidad anual positiva para cualquiera de los tres escenarios, es la de 0.99€/hora + IVA en rotación, manteniendo los precios de los abonos estables conforme a la propuesta inicial.

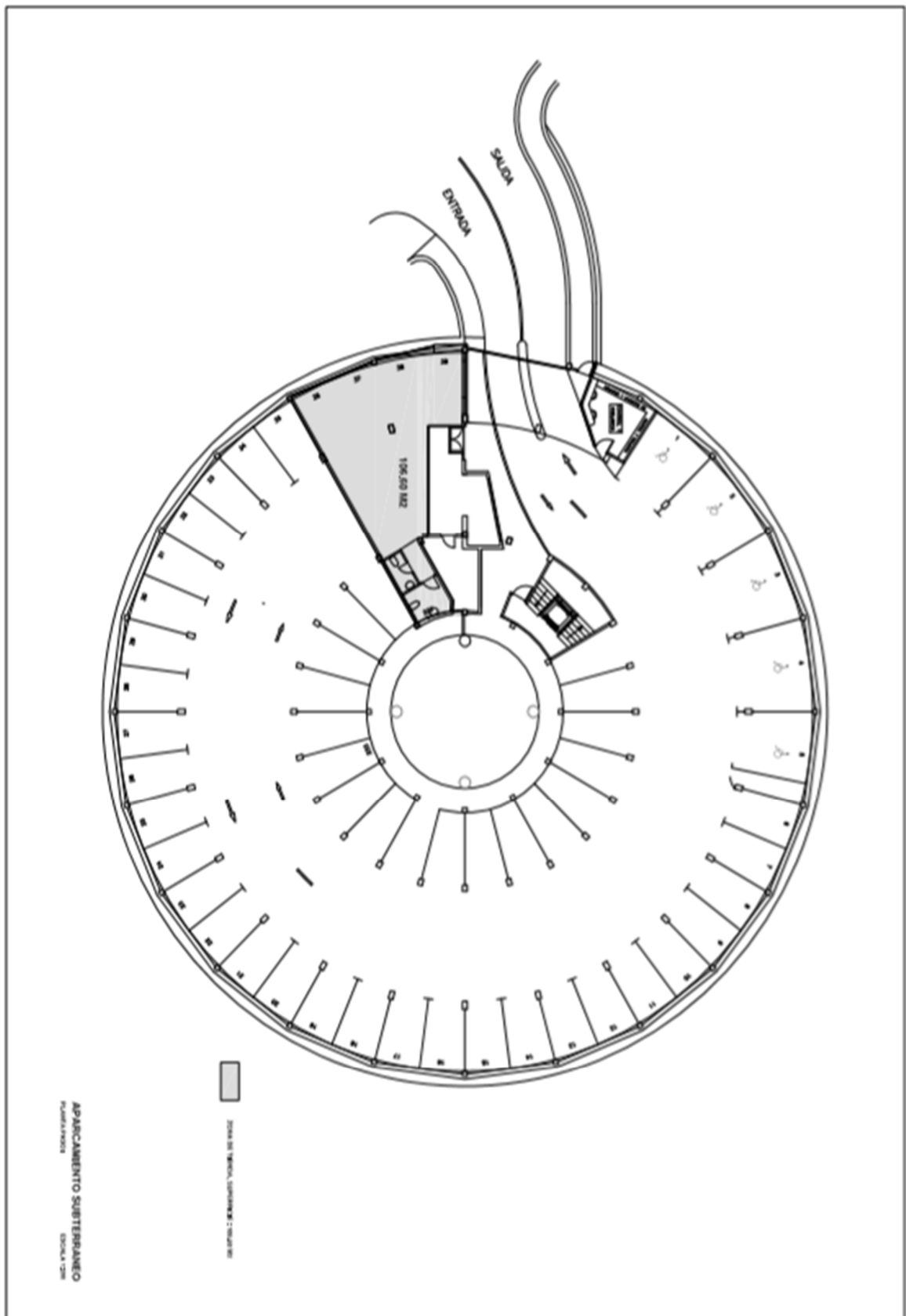
Consideramos arriesgado la opción de 0.83 €/hora por cuanto, si bien en los escenarios Optimista e Intermedio es positiva, no lo es en un escenario pesimista, y dadas las circunstancias de la economía en la actualidad, habríamos de ser precavidos en ese sentido.

En definitiva, se concluye que el mejor escenario de precios es el que se refleja en la siguiente tabla:

Franja Horaria	Tarifa	IVA	PVP
1 hora	0.99 €	0.21 €	1.20 €
ABONO MENSUAL 24h	41.32 €	8.68 €	50.00 €
ADMINISTRATIVO L-V (7-16)	24.79 €	5.21 €	30.00 €
NOCTURNO L-D (21 a 07)	24.79 €	5.21 €	30.00 €
TURÍSTICO (DÍA)	8.26 €	1.74 €	10.00 €
COMERCIAL L-V (9 a 21)	33.06 €	6.94 €	40.00 €

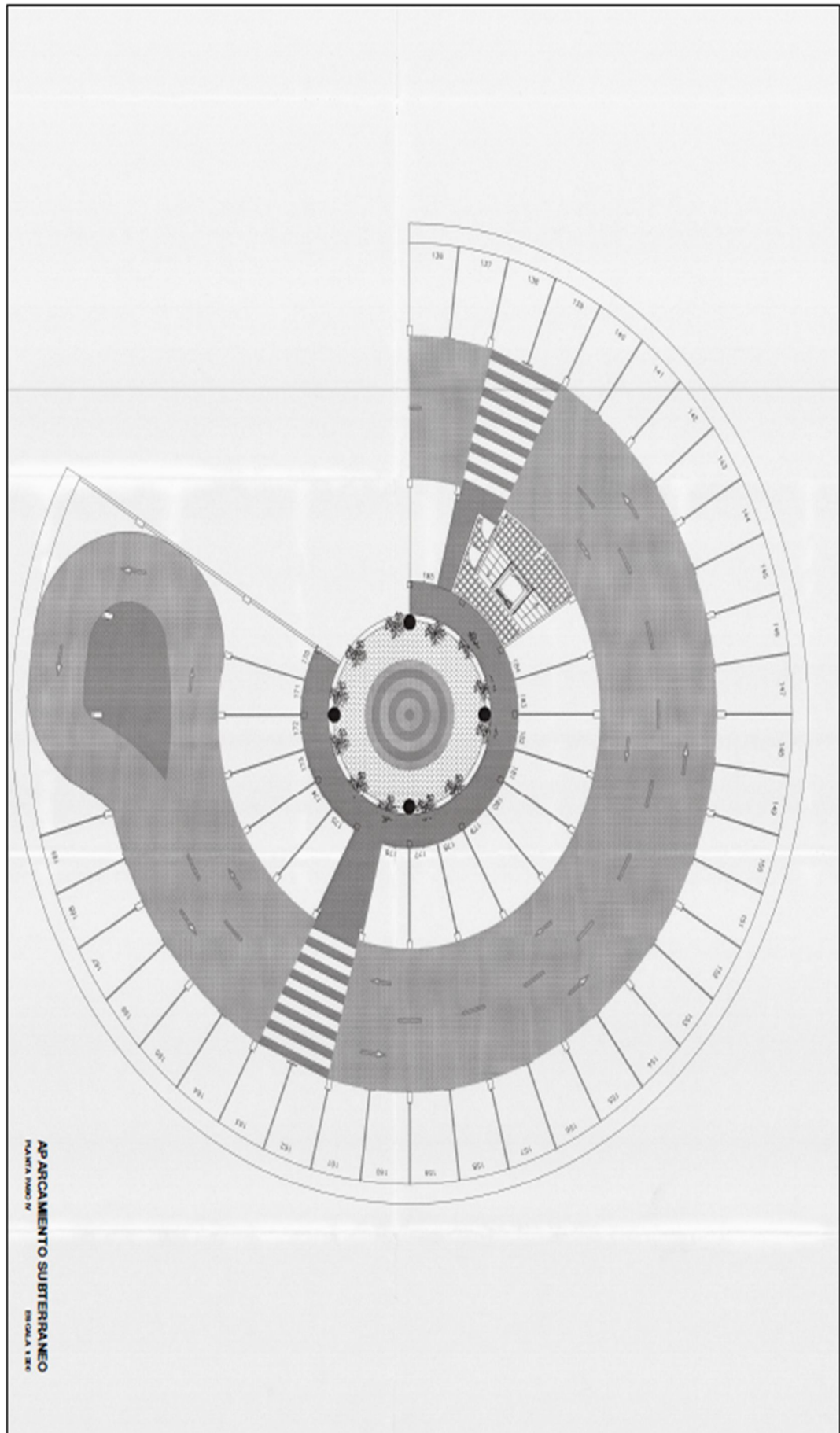


EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

---

“ANEXO.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DE LA PLAZA DE ANDALUCÍA DE CAZORLA.

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto el regular el régimen general de explotación, uso, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento municipal de Cazorla, el cual tiene carácter público.

Artículo 2. Declaraciones generales

1. Hiserca, S.A. es la empresa encargada de la gestión del aparcamiento.
2. Hiserca S.A. es la empresa responsable de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza pudiendo informar a las autoridades competentes ante cualquier transgresión del mismo.
3. Tanto los usuarios como otras personas que puedan encontrarse en el interior del aparcamiento o de sus accesos, deberán respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de Hiserca S.A., para el correcto uso y funcionamiento del mismo.
4. Los agentes de la autoridad podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento en los supuestos legalmente establecidos.

Artículo 3. Definiciones

1. El aparcamiento objeto de esta ordenanza se ha previsto para un uso exclusivo de usuarios abonados y en rotación sin que pueda ser cedido o subarrendado a terceras personas.
2. Usuario abonado: Es aquella persona que adquiere el derecho de uso de una plaza no numerada, por un período concreto de entre los ofertados y que abona el precio público correspondiente.
3. Usuario en rotación: Es aquella persona que adquiere el uso de una plaza no numerada por un tiempo no predeterminado y abona el precio público correspondiente al tiempo de ocupación.
4. *Se establecen los siguientes tipos de usuarios del parking:*
  - a) *Usuarios esporádicos.*
  - b) *Usuarios con abono mensual*
  - c) *Usuario con abono anual (12 mensualidades)*
  - d) *Usuarios con abono nocturno.*
  - e) *Usuarios con abono comercial*
  - f) *Usuarios con abono administrativo*
  - g) *Usuarios con abono turístico*

*El servicio de parking funcionará en estricto orden de llegada. Ningún tipo de usuario tiene preferencia sobre otro y las plazas libres estarán condicionadas a la disponibilidad del momento.*

Artículo 4. Utilización del aparcamiento

1. La utilización de las plazas de aparcamiento comporta las siguientes normas:
  - a. Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos ligeros (*coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de PMA <3.500 kg y con una altura máxima de 2,20 m.*) de manera que se prohíbe destinarlo para cualquier otra finalidad. Las plazas reservadas para motocicletas y ciclomotores podrán ser ocupadas por dos motocicletas como máximo, correspondiendo el importe de la plaza al 50% o en su totalidad si se ocupara la plaza completa.
  - b. El acceso del aparcamiento comporta la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. Dicho acceso estará previamente señalizado mediante el mensaje LIBRE. En el caso de que se señalice con el mensaje COMPLETO, el vehículo no deberá acceder
  - c. La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y de los servicios tiene que ser la más adecuada para que las operaciones de entrada y salida se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.
  - d. *Los abonados pueden ocupar cualquier plaza de aparcamiento disponible, salvo las reservadas para personas con discapacidad o reservadas por la propia empresa para las cuestiones que se consideren para mejor funcionamiento del parking. La empresa se reservará el derecho a ordenar las plazas de los abonados en los casos que fuera necesario.*
  - e. Podrá vincular *hasta tres vehículos en la misma plaza*, que podrán aparcar indistintamente. Previamente deberá identificar los vehículos autorizados mediante la matrícula.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

f. Si un vehículo *ocupara de forma reiterada más de una plaza* o impidiera la utilización de otras plazas – ya sea por sus dimensiones, colocación incorrecta u otros motivos- tendrá la obligación de abonar el precio público correspondiente al total de plazas ocupadas.

g. Los usuarios son los *responsables de los daños que puedan causar* a las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa o negligencia o infracción de las normas establecidas en esta ordenanza y/o legislación aplicable.

h. Las plazas de aparcamiento *no podrán ser modificadas* dividiéndolas para obtener dos o más plazas, o agrupar varias para obtener una plaza nueva. Tampoco podrán añadirse a ellas zonas limítrofes para hacerlas más grandes o cambiar su forma original.

i. *La plaza está destinada para el estacionamiento de un sólo vehículo*, no posibilitando el uso de más vehículos en la misma plaza (aparcamiento de bicicletas, motocicletas, trastero o similar) aunque las dimensiones lo permitan.

j. Sobre la plaza de aparcamiento *no se pueden realizar obras* ni instalación de elementos que modifiquen la configuración, la distribución, las instalaciones, los servicios o el diseño del proyecto, así como tampoco los cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas o señalización que pudiera tener.

k. Las calles de circulación, zonas de peatones y en general, los elementos comunes del aparcamiento son de uso común y no pueden ser ocupados por vehículos o partes de estos, ni tan sólo provisionalmente, de manera que tienen que estar estacionados correctamente dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que las delimitan.

l. El aparcamiento estará abierto para uso rotacional al menos 12 horas diarias los 365 días del año, y 24 horas para abonados mediante los dispositivos de entrada que se determinen, disponiendo de un sistema de comunicación bidireccional para cuestiones de funcionamiento y seguridad (interfono). La empresa se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones por fuerza mayor. Se entiende por fuerza mayor cuando se tengan que ejecutar obras que pueda poner en peligro a usuarios y empleados.

m. La empresa, pone a disposición de cada propietario una tarjeta o llave como *dispositivo personal de acceso* a los vehículos autorizados. El dispositivo será propiedad del usuario una vez lo adquiera y su pérdida o deterioro supondrá la adquisición de uno nuevo.

n. En caso de *avería del vehículo estacionado*, se puede autorizar el acceso gratuito de un mecánico para su reparación. La duración de este acceso tiene que ser el mínimo indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si no fuera posible, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa – de dimensiones adecuadas- para que pueda retirar el vehículo averiado y trasladarlo a un taller.

o. Todos los usuarios tienen el deber de velar por el buen mantenimiento del aparcamiento y evitar el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de papeleras o puntos de recogida, el derrame de líquidos y en general, hacer un correcto uso de las instalaciones.

p. Todos los usuarios tienen que seguir las indicaciones del personal de control y mantenimiento del aparcamiento, que puede limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico si se dieran causas justificadas.

q. Todos los usuarios, en el momento que se les permite el acceso al aparcamiento, tienen derecho a usar las instalaciones comunes dispuestas: accesos de peatones, ascensores, servicios, cajeros automáticos, etc.; aunque alguno de estos, por razones de seguridad, puedan estar controlados por el personal del aparcamiento, al que deberá pedir la habilitación correspondiente. Asimismo, tienen derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad - sin amparar los daños producidos por terceros- y a un trato esmerado y educado por el personal del aparcamiento.

r. Los usuarios disponen de hojas de reclamaciones y de incidencias, debidamente reglamentadas, donde puedan expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de la gestión que no consideren adecuado: ya sea porque hayan menoscabado su derecho de uso, porque consideren que contravienen esta ordenanza, por problemas de mantenimiento o por cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. Estas hojas de reclamaciones y de incidencias podrán ser entregadas en las oficinas de Hiserca S.A.

s. El sistema de pago para el usuario abonado será el establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

t. El aparcamiento dispone de un número de plazas para la utilización de automovilistas con movilidad reducida de acuerdo a la legislación vigente. Los usuarios que soliciten/utilicen dichas plazas, deberán acreditar que tienen derecho de uso de las mismas.

u. El aparcamiento podrá disponer de un sistema de circuito cerrado de televisión con el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios. El usuario podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre mediante notificación escrita a la siguiente dirección: Hiserca S.A., Plaza Andalucía, s/n (Jaén). Hiserca S.A. pondrá a disposición del cliente las imágenes cuando por motivos de seguridad y/o siniestros sea requerido, siempre que disponga de las mismas. Los costes derivados de copia de imágenes serán asumidos por el solicitante, salvo que sea requerido por las fuerzas de seguridad o aquellas otras situaciones que la empresa considere necesario. Las imágenes se tratarán, de acuerdo a los protocolos de la legislación vigente.

v. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el aparcamiento no se permite:

- El acceso de vehículos con una altura o peso superior a lo indicado en la rampa de entrada.
- El acceso de vehículos de medidas superiores a las plazas de aparcamiento señaladas.
- El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de éstas una vez utilizados los servicios.
  - La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, a excepción del carburante del depósito del vehículo del usuario.
  - La circulación de peatones por las rampas de acceso y salida de vehículos, tanto las de exterior como las de comunicación entre plantas de aparcamiento. Los peatones deben utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que estén destinados para ellos y cuando vayan por el aparcamiento, lo tienen que hacer por las zonas habilitadas a este efecto.
  - Encender fuego y fumar
  - El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio interno de la empresa, sin autorización previa del personal del aparcamiento.

Artículo 5. Entrada, circulación y estacionamiento

1. Para la entrada de vehículos al aparcamiento debe utilizar *el dispositivo de acceso* (tarjeta o ticket), aproximándolo al lector ubicado en la entrada y salida del aparcamiento, al igual que en los accesos peatonales (escalera y ascensor). Este dispositivo será facilitado por la empresa.

2. Dentro del aparcamiento y los accesos, el usuario tiene que respetar estrictamente:

- a. Las normas del Código de Circulación y preceptos legales o reglamentos complementarios.
- b. La señalización del tráfico, tanto vertical como horizontal.
- c. La señalización indicada de cualquier tipo, instalada por la empresa.
- d. Las indicaciones efectuadas verbalmente por los empleados del aparcamiento
- e. Las indicaciones hechas por escrito mediante carteles.
- f. Las normas de esta ordenanza.

3. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y rampas de acceso no podrá ser superior a 20 km/h.

4. No se permiten adelantamientos entre vehículos, salvo que se trate de sobrepasar un vehículo detenido y la circulación lo permita.

5. La conducción marcha atrás sólo se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, como carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

6. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor tiene que apagar el motor y dejar puesto el freno de mano.

7. En caso de avería, el usuario tiene que comunicarlo al personal de la empresa y seguir las indicaciones que le indiquen si el vehículo interrumpiera la circulación normal.

8. No se puede circular en punto muerto por las rampas de acceso o por los interiores entre plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pueda permitir. No se pueden utilizar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

9. Se permite la presencia de usuarios al aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desapparcar.

10. La empresa tiene que expedir documento de pago a los usuarios que hagan efectivo.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO de CAZORLA (JAÉN)

11. Cuando por la causa que sea, finalice el contrato de aparcamiento, el usuario tiene que retirar su vehículo de éste si se encuentra en el aparcamiento.

## Artículo 6. Daños

1. La empresa asume durante el tiempo de ocupación, los deberes de custodia propios del contrato de aparcamiento, en los términos que consten en el seguro que cubra este riesgo.

2. La empresa asegurará el edificio contra incendios y responsabilidad civil.

3. El conductor y el propietario del vehículo son responsables de todas las lesiones y daños que puedan ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. al aparcamiento y a los accesos. Los usuarios tienen que informar enseguida a la empresa de los daños o lesiones que hayan producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o en los accesos del aparcamiento.

4. Los usuarios causantes de accidentes tiene la obligación de suscribir antes de salir del aparcamiento, una declaración normalizada donde consten los daños y perjuicios ocasionados.

## Artículo 7. Reclamaciones

1. El usuario que desee formular alguna reclamación la realizará de acuerdo con lo prevista en el artículo 4.1 r).

2. Para que se pueda tramitar las reclamaciones, éstas deberán contener:

a. Nombre y apellidos del interesado junto con su DNI, pasaporte o permiso de residencia del reclamante y la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b. Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

c. Lugar y fecha y hora.

d. Firma del solicitante.

## Artículo 8. Derechos y obligaciones de los usuarios

1. El usuario que contrate este servicio tiene derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento. La empresa tiene que recibir la contraprestación económica por la prestación del servicio con el importe establecido.

2. Para suscribir el contrato para duraciones superiores a 30 días, el usuario tiene que cumplimentar el documento expreso, con sus *datos personales, bancarios y de los vehículos autorizados*. De igual forma, para debe aportar fotocopia de los siguientes documentos:

- DNI del solicitante
- Pago de la primera mensualidad, más la adquisición de la tarjeta de acceso.
- Certificado/tarjeta de movilidad reducida (en caso de optar a plazas destinadas al uso)
- Permiso de circulación\*
- Tarjeta de inspección técnica\*
- Último recibo de la póliza de seguro \*

\*de todos los vehículos autorizados (hasta 3 por plaza).

Respeto a los datos facilitados por los usuarios, cabe observar en todo momento lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

3. El contrato da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a aquellos vehículos incluidos y no siendo válido para otros. La duración del mismo se establecerá en el contrato y posteriormente, salvo que alguna de las partes no esté conforme se procederá la renovación automática. Para ello, deberá comunicarlo con 15 días naturales antes de la fecha de finalización.

4. En caso de sustitución de vehículo, el cliente lo tiene que comunicar a la empresa antes que acceda al aparcamiento, para que la empresa pueda actualizar los datos del contrato.

5. Renuncia. El interesado dispondrá de 3 días hábiles desde la fecha de contratación para poder renunciar al contrato, siempre y cuando disponga de razones objetivas. Se entiende como razones objetivas aquellas que por fuerza mayor impidan el estacionamiento del vehículo. Si se diera el caso, se dejará constancia en el documento de baja.

6. Cualquier variación de los datos personales del cliente tiene que ser comunicada a la empresa.

7. La empresa tiene que entregar a los clientes una tarjeta de acceso. Para poder recibir dicha tarjeta, el usuario deberá abonar el importe correspondiente.

8. Si por causas no imputables a la empresa tuviera que entregarle una nueva tarjeta de acceso, éste deberá abonar la cantidad que fije la empresa en concepto de sustitución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

9. En caso de pérdida o robo de la tarjeta, deberá comunicarlo inmediatamente a la empresa para que no se pueda usar de forma fraudulenta.

10. Pago del precio del servicio: Debe abonar el importe correspondiente al primer mes, junto a la tarjeta de acceso. El justificante de pago se deberá presentar cuando solicite los servicios, ya sea mediante transferencia o pago mediante tarjeta de crédito.

11. Precios y planes de servicios. El solicitante deberá elegir entre uno de los planes de servicios a contratar vigentes en el momento.

Los precios públicos descritos están sujetos a la revisión anual, tanto del IPC como en el tipo de IVA, si hubiera alguna modificación sobre el actual. Cuando se produzca una modificación en los precios públicos, la empresa comunicará a los clientes los nuevos precios públicos en las formas de comunicación establecidas en la presente ordenanza.

12. El impago o devolución de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. En el caso de que se retrase más de 10 días la realización del pago, el contrato quedará resuelto automáticamente. Mientras que el contrato esté en vigor, deberá abonar el importe correspondiente a los días que ha permanecido bloqueada la plaza, calculado en función del precio público de rotación.

El cliente deberá asumir los gastos de devolución del recibo bancario, siempre y cuando éste sea responsable de la devolución.

Para proceder al pago, debe realizarlo en las oficinas centrales o del parking, en el horario establecido.

Si en tales circunstancias el vehículo no fuera retirado por el usuario, se debe proceder a lo siguiente:

- Practicar un aviso al titular del contrato a su domicilio, cuenta de correo electrónico y/o número de teléfono facilitado en el momento de solicitud de plaza y otorgarle un término de 10 días naturales para que pueda retirar el vehículo. Colocar en el vehículo un adhesivo avisando que se ha iniciado el procedimiento para retirarlo.

- Si transcurrido el término de los 10 días el vehículo no se ha retirado, se iniciarán los trámites para que por la autoridad competente se ordene la retirada del vehículo. Todos los gastos generados por la tramitación del procedimiento indicado, irán a cargo del titular del vehículo.

13. Exceso en la cuota horaria contratada. Cuando el usuario exceda del horario establecido en el contrato de servicio, se calculará de acuerdo a los precios de rotación (coste por horas/fracciones). En el caso de usuarios de rotación, dispondrán de 10 minutos de cortesía para la salida del vehículo. En el caso de abonados, dispondrán de 30 minutos antes y después del horario contratado.

14. La solicitud de baja en el contrato se debe comunicar por escrito y con una antelación mínima de *quinze días naturales* antes de la finalización del mes o tramo contratado. El incumplimiento de este requisito comporta el derecho a la renovación y por lo tanto, al abono de la cuota siguiente. No se admiten bajas temporales de ningún tipo. El hecho de haber formalizado el contrato y causar baja no genera ningún tipo de derecho si posteriormente quisiera solicitar uno nuevo. Sólo sería motivo de baja, cuando el cliente justifique cambio de domicilio o a desempleados. En caso de que un cliente cause baja total en los alquileres de aparcamientos, no podrá volver a solicitar una plaza hasta que no liquide la deuda anterior, en su caso.

15. El usuario se compromete a abonar la totalidad de cuotas suscritas en el contrato, sin poder abonarse la parte proporcional ante cancelación anticipada.

16. La empresa queda facultada para rescindir el contrato unilateralmente en el caso que el usuario incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en esta ordenanza, así como poner el hecho en conocimiento de las autoridades por si el mismo pudiera ser objeto de infracción administrativa o penal, sin perjuicio de iniciar las acciones oportunas para reclamar los daños y perjuicios que se hubieren causado.

*Artículo 9. Características de los abonos.*

*Se establecen los siguientes tipos de abonos para usuarios no esporádicos:*

*1. Abono mensual.*

*Los abonos mensuales presentan las siguientes características:*

*a) Mediante la adquisición del bono mensual es posible utilizar el parking sin necesidad de pagar por cada uso. La validez de dicho bono será de un mes.*

*b) A pesar de ello, siguen siendo aplicables el resto de las limitaciones del servicio.*

*2. Abono anual.*

*Los abonos anuales presentan las siguientes características:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

a) Mediante la adquisición del bono mensual es posible utilizar el parking sin necesidad de pagar por cada uso. La validez de dicho bono será de un un año natural.

b) A pesar de ello, siguen siendo aplicables el resto de las limitaciones del servicio.

3. Abono comercial

Al abono comercial se le aplica el mismo régimen que el tipo de bono mensual. No obstante, conlleva las siguientes especificaciones:

a) En cuanto al horario este tipo de usuario tiene un horario específico de utilización que abarca desde las 09:00 horas hasta las 21:00 horas de lunes a viernes.

b) Estos bonos laborales podrán contratarse por los profesionales y empleados de cualquier ámbito profesional que acredite la realización de su actividad laboral en el municipio de Cazorla.

4. Abono administrativo

Al abono administrativo se le aplica el mismo régimen que el tipo de abono mensual. No obstante, conlleva las siguientes especificaciones:

a) En cuanto al horario este tipo de usuario tiene un horario específico de utilización que abarca desde las 07:00 horas hasta las 16:00 horas de lunes a viernes.

b) Estos abonos laborales podrán contratarse por los profesionales y empleados de cualquier ámbito profesional que acredite la realización de su actividad laboral en el municipio de Cazorla.

5. Abono nocturno.

Al abono nocturno se le aplica el mismo régimen que el tipo de abono mensual. No obstante, conlleva las siguientes especificaciones:

a) En cuanto al horario este tipo de usuario tiene un horario específico de utilización que abarca desde las 21:00 horas hasta las 07:00 horas de lunes a viernes.

6. Abono turístico.

El abono turístico tendrá una duración mínima de 24 horas y máxima de 72 horas.

Este abono tendrá carácter personal e intransferible y para un solo vehículo, debiendo ajustarse la entrada y salida del mismo a los horarios de rotación, no estando obligada la empresa a facilitar llave de acceso para el horario de no presencia del personal de control del aparcamiento.

Este abono podrá contratarse en cualquier día del año.

7. Otros abonos

La empresa podrá poner en servicio cualquier otro tipo de abono que vaya en beneficio de la rentabilidad del aparcamiento y que atienda una demanda real del mercado, previa comunicación al Ayuntamiento de Cazorla, siempre que se mantenga entre los parámetros de coste horario y diario que se establecen en la correspondiente ordenanza fiscal y respetando lo contenido en las normas generales de esta ordenanza reguladora. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Cazorla deberá llevarlo a esta ordenanza en el menor plazo de tiempo posible.

Artículo 10. Régimen sancionador.

La infracción de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la empresa, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación de tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Se considerará infracciones leves las siguientes conductas:

-Aparcar en una plaza reservada para el Ayuntamiento de Cazorla, HISERCA S.A., entidad o persona física con la debida señalización.

-Dejar el coche estacionado en una plaza para abonados fuera del horario que tengan autorizado. - Permanecer las personas físicas dentro del parking durante más de 30 minutos

-Utilizar para el estacionamiento más del espacio indicado señalizado para una plaza.

-Cualquier otro incumplimiento de lo estipulado en esta ordenanza y que no esté tipificado como falta grave o muy grave.

Se considerará infracciones graves las siguientes conductas:

-Aparcar en una plaza reservada para uso exclusivo de personas con tarjeta de movilidad reducida. - Mantener cualquier tipo de animal vivo o persona ascendiente o descendiente a su cargo en el interior del vehículo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

-Estacionar el vehículo en vía de paso de vehículos impidiendo o dificultando la circulación del resto de vehículos.

-Utilizar de forma fraudulenta la tarjeta de acceso para abonados que vaya contra las condiciones contratadas.

-No respetar la señalización interior del aparcamiento.

-No respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento o no utilizar correctamente la puerta de entrada y salida conforme corresponda.

Se considerará infracciones muy graves las siguientes conductas:

-La permanencia de cualquier persona que no justifique legítimamente su estancia en el interior del parking. Se entenderá que la presencia de una persona está justificada cuando acuda o acompañe a retirar un vehículo de los estacionados o tenga cualquier otro interés legítimo en la estancia en el interior del parking.

Las faltas leves se sancionarán con 100€, las graves con 200€ y las muy graves con 500€.

Artículo 11. Adhesión a las condiciones generales de esta Ordenanza.

Las personas usuarias que, con arreglo a los usos establecidos para el estacionamiento, contraten el uso de plazas, cualquiera que sea su modalidad, se adhieren a las condiciones generales de esta ordenanza, obligándose a su cumplimiento.

Disposición Adicional.

En lo no dispuesto en esta ordenanza se estará a lo determinado por el Texto Articulado de la Ley 18/1989 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Disposición Final.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

- La ordenanza no entrará en vigor hasta quince días después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

ANEXO.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DE LA PLAZA DE ANDALUCÍA.

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación servicios por estacionamiento de vehículos en el aparcamiento subterráneo municipal de la Plaza de Andalucía.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligadas al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal.

En caso de abandono del vehículo será sustituto del obligado el propietario del mismo.

Artículo 3º. Nacimiento de la obligación de pago

Nace la obligación de pago en el momento de iniciarse la prestación del servicio con la utilización del aparcamiento municipal, en el momento de la solicitud del abono o desde el momento que se produzca la utilización si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. Cuantía

A) PRECIO PÚBLICO POR MINUTOS PARA AUTOMÓVILES (TURISMOS) A ROTACIÓN

A.1. VEHÍCULOS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

- 
- Del minuto 0 al 10: Gratuito
  - De minuto 11 al 60: 0'0166 €/minuto, IVA excluido.
  - Del minuto 61 al 838: 0'0138 €/minuto, IVA excluido.
  - Del minuto 839 en que permanece fijo hasta el minuto 1.440: 0'00 €/minuto.

A partir de las 24 horas el precio del minuto será de 0'0138 €/minuto (IVA excluido) manteniéndose fijo durante las catorce horas siguientes.

Durante las catorce horas posteriores el precio del minuto es de 0'00 €. Se continuará sucesivamente con el mismo ciclo.

A las estancias de diez minutos o menos no se les aplicará precio público alguno.

En caso de pérdida de tique, el usuario deberá abonar la cuantía de 14 € iva incluido

#### A.2. VEHÍCULOS NO EMPADRONADOS EN MUNICIPIO

- Del minuto 0 al 10: Gratuito
- De minuto 11 al 60: 0'0198 €/minuto, IVA excluido.
- Del minuto 61 al 701: 0'0165 €/minuto, IVA excluido.
- Del minuto 702 en que permanece fijo hasta el minuto 1.440: 0'00 €/minuto.

A partir de las 24 horas el precio del minuto será de 0'0165 €/minuto (IVA excluido) manteniéndose fijo durante las catorce horas siguientes.

Durante las catorce horas posteriores el precio del minuto es de 0'00 €. Se continuará sucesivamente con el mismo ciclo.

A las estancias de diez minutos o menos no se les aplicará precio público alguno.

En caso de pérdida de tique, el usuario deberá abonar la cuantía de 14 € iva incluido.

#### **B) MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES**

En el caso de ciclomotores y motocicletas el precio público a aplicar será la del apartado a) reducida en un 50%. No obstante, cuando se trate de ciclomotores o motocicletas que ocupen una plaza completa o parte de la misma se le aplicará dicho precio público sin reducción.

El ticket se abonará siempre en Caja cuando se trate de ciclomotores o motocicletas.

#### Artículo 5º. Precios Públicos Especiales Bonificados

##### A) Abono mensual

- para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo) tendrá un precio de 50 €/IVA incluido
- para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular) tendrá un precio de 60 €/IVA incluido
- para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 70 €/IVA incluido

##### B) Abono anual

- para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo) tendrá un precio de 600€/IVA incluido
- para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular) tendrá un precio de 720€/IVA incluido
- para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 840 €/IVA incluido

##### C) Abono comercial

Horario específico de utilización que abarca desde las 09:00 horas hasta las 21:00 horas de lunes a viernes.

- para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo) tendrá un precio de 40 €/IVA incluido
- para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular) tendrá un precio de 45 €/IVA incluido
- para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 50 €/IVA incluido

Podrán establecerse convenios de colaboración con el comercio local en el que el coste a asumir por el propio parking sea de un 33% de los primeros 60 minutos como incentivo para el aumento de las ventas en los comercios adheridos, siempre que los establecimientos u otras administraciones se sumen a esta propuesta en igual cuantía. Dichos tickets se entregarán de forma gratuita a los clientes por realizar sus compras en cualquier establecimiento adherido y de ninguna manera podrán ser comercializados. Esto es: 0.65 €/hora (solo la primera hora).

##### D) Abono administrativo

Horario específico de utilización que abarca desde las 07:00 horas hasta las 16:00 horas de lunes a viernes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

- 
- Para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo) tendrá un precio de 30 €/IVA incluido
  - Para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular) tendrá un precio de 35 €/IVA incluido
  - Para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 40 €/IVA incluido
- E) Abono nocturno.
- Horario este tipo de usuario tiene un horario específico de utilización que abarca desde las 21:00 horas hasta las 07:00 horas de lunes a viernes.
- Para empadronados en el municipio (Titular y Vehículo) tendrá un precio de 30 €/IVA incluido
  - Para empadronados en el municipio (Sólo Vehículo o titular) tendrá un precio de 35 €/IVA incluido

- Para no empadronados en el municipio tendrá un precio de 40 €/IVA incluido
- F) Abono turístico.

El abono turístico tendrá una duración mínima de 24 horas y máxima de 72 horas.

El precio de este abono será de 10€/día IVA incluido

Todos los abonos previstos en esta Ordenanza se concederán sin reserva de plaza.

Los titulares de vehículos interesados en la obtención de este tipo de abonos deberán solicitarlo en Hiserca S.A., aportando la documentación que justifique la identidad entre el titular del vehículo y el solicitante del abono, así como los que justifiquen la concurrencia de los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza para cada una de las modalidades. Estos requisitos deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por Hiserca S.A. en cualquier momento durante la vigencia del abono.

Una vez concedidos los abonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago del precio público de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar. La falta de pago en periodo voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del abono.

Su importe (anual o mensual según la modalidad que solicite), deberá ser ingresado en Hiserca S.A., previamente a la correspondiente autorización.

El número máximo de plazas de abono que se autorizarán en el parking, se determinarán en función del grado de ocupación del mismo.

Asimismo, el órgano competente podrá conceder provisionalmente, durante los meses en los que así se establezca, abonos de carácter mensual, cuyo número estará en función del grado de ocupación del parking, determinado por el Informe de los Encargados y a los que será de aplicación el precio público que corresponda según la modalidad de abono que se conceda. Estos abonos mensuales provisionales existentes y los que se concedan, podrán ser dejados sin efecto automáticamente por Hiserca S.A., sin derecho alguno de indemnización de los interesados, cuando así se determine en función del grado de ocupación de los aparcamientos.

#### Artículo 6º. Exenciones

No se prevén.

#### Artículo 7º. Normas de Gestión

El precio será cobrado, cuando se aplique el precio público de rotación en el propio parking, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de justificantes o resguardos, en los que se hará constar la identificación del vehículo y si el usuario hace entrega al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo; así como, hora, día y minuto de entrada.

Los abonos se pagarán mediante ingreso o domiciliación bancaria. Los mensuales tendrán un período de pago que irá desde el día 1 al 10 de cada mes que se abona, y los anuales desde el 15 de diciembre del año anterior al 10 de enero del año que se abona.

El impago o devolución de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. En el caso de que se retrase más de 10 días la realización del pago, el contrato quedará resuelto automáticamente. Mientras que el contrato esté en vigor, deberá abonar el importe correspondiente a los días que ha permanecido bloqueada la plaza, calculado en función del precio público de rotación.

#### Artículo 8º. Legislación Aplicable



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

No produciéndose intervenciones por parte de los Grupos Políticos, por el Alcalde-Presidente se somete a votación la Memoria y Ordenanzas Reguladora y Fiscal Reguladora, que se aprueban por unanimidad, que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (11 votos favorables), correspondiendo a D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón y D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7), a D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano, D<sup>a</sup>. María del Pilar Montesinos Berzosa y D. Ángel Moreno Pérez, pertenecientes al Grupo del Partido Popular, (3) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1).

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2020.**

Por la Secretaría Accidental se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 18 de junio de 2020, que dice así:

“Visto el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, formado por el de la Corporación y el Patronato Municipal de bienestar Social. Adjuntando, las previsiones de gastos e ingresos de la empresa pública Hiserca, S.A. Así como, el Informe emitido por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, formado por el Sr. Alcalde, por importe de 8.266.990,14 € en su Estado de Ingresos y de 8.025.054,95 € en su Estado de Gastos.

El Presupuesto General contiene a juicio de esta Comisión los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de esta Corporación y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.

Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>			<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	2.729.661,89	1	Gastos de personal	3.687.781,05
2	Impuestos indirectos	41.124,11	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.409.181,90
3	Tasas y otros ingresos	1.157.487,96	3	Gastos financieros	176.164,98
4	Transferencias corrientes	3.184.045,56	4	Transferencias corrientes	689.566,27
5	Ingresos patrimoniales	17.917,23	5	Fondo de contingencia	0,00
		7.130.236,75			5.962.694,20
	<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>			<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	4,00	6	Inversiones reales	1.692.582,87
7	Transferencias de capital	1.012.992,71	7	Transferencias de capital	3.500,00
	<b>C. ESTABILIDAD PATRIA.</b>	<b>8.143.233,46</b>		<b>C. ESTABILIDAD PATRIA.</b>	<b>7.658.777,07</b>
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	123.756,68	9	Pasivos financieros	366.277,88
	<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>8.266.990,14</b>		<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>8.025.054,95</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

---

Considerando que el citado Presupuesto ha sido confeccionado conteniendo la documentación y anexos que el R.D.L. 2/2004, de 4 de Marzo, exige, informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta Entidad.

Visto el informe condicionado emitido por el MINHAP en cumplimiento del Art. 26 j) del Real Decreto ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Visto el informe emitido por el interventor de fondos en el que se informa favorablemente el proyecto de presupuesto, con las consideraciones relativas al cumplimiento de las Conclusiones del informe del MINHAP.

Por todo ello, esta Comisión Informativa somete a la aprobación del Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuesto para 2020, formado por el la Corporación y el Patronato Municipal de Bienestar Social para el 2020, junto con sus anexos (incluido las previsiones de gastos e ingresos de Hiserca, S.A.).

SEGUNDO.- Someterlo a información pública durante el plazo de 15 días, mediante anuncio en el B.O.P.

TERCERO.- En el supuesto de no producirse reclamaciones el Presupuesto quedará definitivamente aprobado.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo que estime más procedente”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano, manifestando que un presupuesto debería ser el mayor ejercicio de responsabilidad y el documento más importante al que se enfrenta una Corporación, porque debería ser el documento que refleje cómo se va a gestionar el Ayuntamiento, debería ser el documento que indique la planificación económica de todo un año y este año con mayor motivo que nueva, por lo que el presupuesto debería requerir, no solo de un minucioso estudio de las verdaderas necesidades de Cazorla y los cazorleños, sino, también, un verdadero trabajo de diálogo y consenso por parte de todos los miembros de la Corporación, puesto que el Presupuesto Municipal, debería ser, como ya hemos adelantado, el eje fundamental en torno al que girase nuestro Ayuntamiento, casa de todos los cazorleños.

Nosotros, los Concejales del Partido Popular, como Oposición con espíritu participativo y dialogante, les propusimos en numerosas ocasiones, hacer, entre todos, un presupuesto que contemplase las necesidades reales de nuestro pueblo y nuestros vecinos.

Necesidades este año, muy diferentes a otros años, puesto que la terrible crisis sanitaria del coronavirus, ha desembocado en una terrible crisis económica.

Pero ante nuestras propuestas para hacer entre todos y desde 0, un presupuesto real, su postura, siempre, fue no.

Nos llegaron a decir y cito, casi, textualmente, “este presupuesto es el que hay y está bien como está, así que va a ser el que presentemos”.

Lo que nosotros pensamos que, por fin este año, iba a ser un trabajo consensuado entre todos, volvía a convertirse en lo mismo que los anteriores año, un documento suyo, en el que nuestras aportaciones y margen de maniobra, volvían a ceñirse a indicar, en que queríamos variar el capítulo de inversiones o, decir, que partidas modificaríamos pero, cuando lo intentábamos, la respuesta volvía a ser negativa.

Tenían Ustedes, teníamos todos, una magnífica oportunidad para aprobar, por unanimidad, un presupuesto acorde a la situación actual que estamos atravesando y que hubiese sido elaborado por todos, pero Ustedes han tratado de disfrazar, de diálogo, y consenso, un intento de que nos convirtiésemos en una Oposición sumisa, es decir, con muy buenas palabras nos dicen que cuentan con nosotros para hacer un presupuesto social, pero, en realidad, nos querían decir vamos a presentar un copia y pega de presupuestos anteriores y deberíais votarnos que sí, porque tenemos, poco menos que, la razón absoluta, cuestión que, nos van a personar pero, dista mucho de la realidad.

Su presupuesto, como Ustedes mismos lo han llegado a denominar, no es otra cosa que un documento que, mediante fórmulas de ingeniería fiscal, cuadran ingresos y gastos a la perfección. Aprovechamos para felicitar, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento, por la ardua labor que han tenido que realizar, es decir, su presupuesto es la continuidad, de la continuidad, de la continuidad, de lo que, por desgracia, todos, en este Plenario, sabemos que no funciona, que es su malísima gestión económica.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO de CAZORLA (JAÉN)

Y que no funciona, no solo lo decimos nosotros, sino que lo dicen, también, los documentos que se nos envían desde Intervención, como la deuda viva de este Ayuntamiento, es decir, lo que se le debe a los bancos, que son, aproximadamente, 7.000.000 €, o sea, lo mismo que se pretende ingresar en un año normal este Ayuntamiento, es decir, casi el 100% del presupuesto. Deuda que, por otra parte, siempre se escudan en que es heredada, heredada por compañeros de su partido anterior, pero que no han hecho nada por reducirla, al contrario, cada vez que pueden acogerse a un Fondo de Ordenación o a un préstamo, lo hacen, con lo que consiguen echar la bola para adelante, es decir, alargar la deuda en el tiempo para dejar a este Ayuntamiento, a las corporaciones venideras y a los cazorleños, endeudados de por vida.

Volviendo al documento, que Ustedes nos presentan como presupuesto y sin entrar demasiado en detalles, porque el tiempo no lo permitiría, me gustaría comentar algunos conceptos o partidas, empezando por el Capítulo de Ingresos.

Nosotros, los Concejales del Partido Popular, les pedimos encarecidamente, que hiciesen un presupuesto real. Pensamos que, muchos cazorleños, no van a poder pagar los impuestos este año, con la terrible crisis y pandemia que sufrimos y les pedimos que el Capítulo de Ingresos, lo hiciesen con un coeficiente de minoración, es decir, a la baja, no siendo tan, excesivamente, optimistas en cuanto a recaudación. Es que Ustedes, en Comisión, mintieron descaradamente y con toda la tranquilidad del mundo, diciendo que eso no se podía hacer, cuando sabemos que en otros ayuntamientos, de diferentes signos políticos, se ha previsto una recaudación de impuestos a la baja.

Por otra parte y, siguiendo con la continuidad, mantiene los mismos ingresos que en años anteriores en casi todas las partidas, salvo en alguna, como la tasa de ocupación de vía pública, o lo que es, aproximadamente, la terraza de los bares, la 335, esa no la mantienen, si no que prevén recaudar casi un 360 % más que el año anterior.

Según Ustedes, no porque haya subido la tasa desorbitadamente, sino porque esperan cobrar los impuestos atrasados de años anteriores, es decir, que este año, cuando el tejido empresarial y hostelero de nuestro pueblo peor lo está pasando, porque van a tener muchísimos menos ingresos que en años anteriores, Ustedes, los van a agobiar más aún, ¿pidiéndoles que paguen lo que en años anteriores no pudieron y, Ustedes, exigieron o es que solo están inflando esa partida para poder cuadrar los gastos que presupuestan?

Tanto una, como otra, respuesta afirmativa son bochornosas y más en la actual situación que atravesamos.

Incluso, el Ministerio les pide que reduzcan esta partida para evitar que, la falta de materialización de esa recaudación, le genere un déficit a este Ayuntamiento.

En el Capítulo de Gastos, también, les pedimos, encarecidamente, que fuesen más austeros, menos despilfarradores y que precisasen gastos, así como que dejaran una partida como fondo de contingencia para posibles cuestiones urgentes. No es la primera vez que surgen emergencias, averías, urgencias y que no se ha tenido dinero suficiente para hacerle frente, si no hubiese sido por ayudas de otras administraciones.

Pero, cuando hacemos nuestras aportaciones concretas y les pedimos que se reduzcan gastos en partidas como publicidad, propaganda, gasto corriente, nos dicen casi, textualmente, que esos son los gastos que ha habido otros años y son los que se van a quedar.

No olvidemos que no solo nosotros hemos sido los que les hemos pedido que reduzcan el gasto, sino que, también, lo ha hecho el Ministerio, pidiéndole que reduzcan gasto de funcionamiento. No estaremos tan equivocados en nuestros argumentos.

Ante todas estas cuestiones y embargados por una tristeza enorme, por no haberse podido convencer, de por lo menos intentar un presupuesto diferente, desde 0, consensuado y dialogado, que de verdad diese respuesta a verdaderas necesidades reales de nuestro pueblo, en la actual situación que vivimos, nuestro voto no puede ser otro, que no, por varias razones.

Ha copiado presupuestos de años anteriores sin tener en cuenta lo diferente que es este año, debido a la pandemia. Han inflado ingresos, en vez de hacer una estimación realista y a la baja, no han tenido en cuenta nuestras propuestas, solo querían marcar documento para acudir el expediente por si venían subvenciones, incluso se auto enmiendan publicando, en redes sociales, medidas para el Presupuesto que no estaban contempladas en éste y no han priorizado gastos, ni reducido, responsablemente, los mismos, en cuestiones que pueden no ser tan prioritarias, por lo menos este año.

En resumen, no nos vale, ni a ninguno de los Concejales de esta Corporación y debería ser suficiente el pensar que no se puede hacer otras cosa, que por eso hay que votar afirmativamente, porque tenemos la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

responsabilidad de intentar hacer las cosas, lo mejor posible para nuestros vecinos y si comprobamos que, como se ha hecho hasta ahora, no ha funcionado. Tenemos la obligación moral de intentar cambiarlo para mejorar la situación, la economía, la gestión, en definitiva, nuestro pueblo y la vida de nosotros.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. José-Luis Olivares Melero, exponiendo que nosotros, hasta hoy, actualmente, estamos trabajando con presupuesto del ejercicio 2019, prorrogado, presupuesto que vino a Plenario y que se aprobó el 18 de noviembre de 2019 y, fue no muy tarde, fue al día siguiente, el día 19 de noviembre donde se formó la primera Mesa de Trabajo para empezar a trabajar con el presupuesto de 2020 y en esa Mesa, ya, poníamos un documento en blanco y decíamos, vamos a empezar a dibujarlo y vamos a hacer propuestas, de qué es lo que queremos y cada uno qué es lo que quiere poner.

Por medio vino una pandemia, pandemia que todavía estamos viviendo y ha habido que corregir, ha habido que hacer propuestas nuevas, todos los Grupos Políticos han hecho, creo que con muy buena fe y con ánimo de salir para adelante en esta situación y voluntad que nosotros, desde el PSOE, agradecemos. Han hecho sus propuestas, sus escritos, sus peticiones, nos hemos sentado en varias Mesas. Las cosas la ve cada uno como considera, pero, en el fondo, lo que se han montado son Mesas de Trabajo para tratar de reconducir.

Allá por el mes de mayo, el día 7 en concreto, en una Comisión Informativa de Hacienda, de forma telemática, veíamos que tendríamos lo que era el borrador del presupuesto, preparado y, como no puede ser de otra forma, ese borrador lo remitimos a Hacienda para un informe preceptivo, que es necesario.

Ministerio de Hacienda que, bajo nuestro punto de vista, en esta ocasión el informe es mucho más restrictivo, es decir, hace un análisis muy pormenorizado de todos los ingresos y todos los gastos, centrándose, especialmente, en el Capítulo 1 de Ingresos Directos y, también, en el de Tasas, pero, en definitiva, el informe cuando llega del Ministerio, dice que el informe es favorable, con una serie de condicionantes que, por los Servicios Técnicos de la Intervención de este Ayuntamiento, se han solucionado, pero que es un informe favorable al borrador de presupuesto y que es un presupuesto equilibrado.

Nosotros habíamos mandado un presupuesto en igualdad de ingresos y gastos, pero, según el informe de Hacienda, establece que debe de partir, este presupuesto, con un superávit inicial y, por lo tanto, traemos un presupuesto de ingresos. Lo digo porque no todo el mundo lo conoce, de 8.266.990 € y un total de gastos de 8.025.000 €, es decir, nace con un superávit presupuestario de 241.935 € para poder cubrir una serie de condiciones técnico-sanitarias que, insisto, desde la Intervención se ha solucionado.

Presupuesto que, además, permite hacer un esfuerzo, si cabe aún mayor en el Capítulo 2 de Gasto Corriente, donde, ya, se estaba haciendo un esfuerzo importante por este Ayuntamiento, entre otras cosas, porque los planes de ajuste lo obligaban, pero, aun así, se hace un 2 % más de los gastos corrientes, pero un presupuesto que, en ingresos y gastos, es sensiblemente mayor al del ejercicio 2019, donde tiene, prácticamente, los mismos costes financieros del año anterior, a pesar de que se incorpora un Fondo de Ordenación nuevo que nos permite contar con unos recursos para ir refinanciando deuda.

Donde es un presupuesto inversor, porque tiene un cuadro de inversiones, un anexo por 1.692.000 €, de los cuales, 640.000 €, aproximadamente, son de fondos propios, el resto son de fondos que vienen de otras administraciones y donde, insisto, hay un esfuerzo importante en contención de gastos, porque tiene que ser así, luego vendremos con las responsabilidades, con respecto a las Arcas Municipales y a las políticas que se llevan, pero eso no quita que un presupuesto que trata de paliar la situación que estamos viviendo y con una protección social que, después si hay oportunidad, lo vamos a poder desgranar y, donde a pesar de los ingresos corrientes, han bajado, porque el COVID no solamente ha afectado a las empresas, también, ha afectado a las actividades normales que no eran esenciales de este Ayuntamiento y, por vía tasas, nosotros hemos dejado de cobrar servicios turísticos, servicios educativos, servicios deportivos y tasas, como pueden ser de comercio ambulante y otras, que son ingresos que dejan de entrar a este Ayuntamiento, pero, a pesar de ello, los ingresos corrientes son menores que el presupuesto de 2019, el cómputo total de ingresos son mayores, por las transferencias de capital son mayores, gracias a que no dejamos escapar una subvención y, es verdad, si lo ha dicho Usted, Sra. Lara, pero es que, nosotros, es algo que nos honra, todas las subvenciones que salen tratamos de ir a por ellas, nos va la vida en ello, Camino de Timoteo, ADR, Proyecto Río Cerezuelo, el PREPU, de Recuperación, son transferencias corrientes del Capítulo 6, que nos van a permitir y nos están permitiendo salir para adelante.



*EXCMO. AYUNTAMIENTO*  
*de*  
*CAZORLA*  
*(JAÉN)*

Por lo tanto, en toda esta configuración de este cuadro presupuestario, tenemos que decir, que, a pesar de que bajan las tasas, a pesar de que los ingresos directos, como son el ICIO, el informe del Ministerio dice que hay que ser prudentes y nos vamos, estrictamente, a padrones. Nosotros, hemos contemplado partida de ingresos que, esperamos, lleguen, tanto de Comunidad Autónoma, como del Gobierno Central, es que tiene que ser así. Lo que no puede ser es que, desde la Comunidad Autónoma, se estén dando subvenciones a un municipio de menos de 5.000 habitantes, no sabemos, muy bien, en orden a qué tipo de concurrencia, porque a estos municipios no están llegando y estamos desinfectando desde el primer día. Por ciento, sin ayuda del Plan INFOCA, que Ustedes tanto nos decían que reclamáramos y ya no saben los Servicios Jurídicos como lo van a pedir, lo hemos pedido por 3 vías, en eso, os rogaría, le rogaría, Sra. Lara, que nos echara una mano, a ver por qué no nos hacen caso en eso. Tampoco nos lo hacen en Agricultura.

Tenemos varios expedientes de caminos que, no terminamos de entender, si tienen subvenciones o no tienen, nosotros preguntamos, pero como no se termina de resolver nada, lo tenemos por ahí pendiente.

Nosotros esperamos, insisto, la colaboración del Gobierno Central y de la Comunidad Autónoma, también, de la Diputación Provincial, pero ya la estamos teniendo. Tenemos que decir que la Diputación es una Administración cercana, que vela por los municipios y yo, en esta primera intervención, no quiero entrar en más detalles, pero sí quiero aprovechar para darle las gracias a los Servicios Jurídicos y a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo de Adelante Cazorla, expresando que en primer lugar, decir que soy un profano y un novato en esto de los presupuestos, que tengo muchísimas limitaciones para entender la economía, los ingresos y los gastos de una municipio, por ambos factores que decía, pero sí tengo que decir que hemos trabajado los 3 Grupos Políticos, que la visión general que a mí me ha quedado, tras las reuniones telemáticas que hemos mantenido, he visto una buena disposición por parte de los 3 Grupos Políticos, he visto algunas distensiones, algunos desacuerdos mínimos y, en lo que yo he podido apreciar, ya digo, que, en primer lugar, es esa buena disposición para llegar a un acuerdo, todos y, luego, que, yo lo que he visto es que, la deuda del pasado es un gran laste, pero como yo no conozco ni cómo se provocó, ni a qué factores se debieron. Lo que sí he visto es que, ahora, con lo que tenemos, los ingresos y los gastos, hay una posibilidad de movimiento muy escasa y, en ese sentido, es donde hemos analizado qué se podría hacer, sobre todo para este año de crisis.

Nuestro voto ha sido de apoyar este presupuesto, puesto que hemos visto que, dentro de esas pocas posibilidades de movimiento, sí ha habido ganas por parte del Gobierno del Ayuntamiento, del Grupo Político del PSOE, de que en todo lo que pudiéramos modificar, lo hiciéramos, dentro de lo que se pudiera hacer.

Desde el principio, también, se dijo que si no nos gustaba ese presupuesto, que partiésemos de otros presupuestos, de otros datos y de otros elementos.

A continuación, toma la palabra el Concejal del Grupo Popular D. Ángel Moreno Pérez, diciendo que respondiendo a lo que José-Luis ha comentado.

José-Luis ha hablado de superávit, ha hablado de gasto corriente y de ingresos variables y voy a comentar lo que ha dicho.

En cuanto a superávit, efectivamente, el presupuesto que se envió al Ministerio cumplió el principio básico, que los ingresos y los gastos están compensados. Entonces el Ministerio lo que pidió es que se hiciera un cambio, voy a leerlo, textualmente, "debido a que se están practicando reducciones en la recaudación de tributos del Estado", lo que se pide al Ayuntamiento es que se apruebe un saldo positivo inicial en operaciones corrientes que dé cobertura a los saldos que se prevean reingresar en 2020, es decir, que no estén compensados, si no que haya más ingresos que gastos para poder hacer frente a ese pago.

Simplemente, un comentario, eso fue la recomendación y así se ha hecho en el presupuesto nuevo.

A mí me llama la atención, quizás es una forma diferente de pensar.

Si nosotros hubiéramos hecho el presupuesto, hubiéramos dicho los gastos dependen de nosotros, pues reducimos los gastos para que haya dinero para poder cubrir y, sin embargo, aquí lo que se ha hecho es aumentar los ingresos, porque se prevé que va a haber más ingresos en subvenciones, en gastos corrientes. Hay una diferencia con respecto a lo que nosotros hubiéramos hecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

Luego se habla, también, de gasto corriente, que se ha incrementado y esta es la razón por la que los ingresos son mayores que los gastos.

Una cuestión llamativa es que, realmente, como se ha comentado anteriormente el Sr. Poblaciones, el Ayuntamiento tiene un problema histórico que es la deuda que tiene de 7.000.000 €. Fundamentalmente, si nosotros tuviésemos colchón suficiente, podríamos promover iniciativas de empleo para superar la crisis que tenemos del COVID, sin embargo en este Ayuntamiento como tenemos esta deuda, lo que tenemos que hacer es estar, siempre, esperando a que los demás, la Administración, nos dé dinero.

Esta es la diferencia con respecto a nuestro punto de vista.

Nosotros, una de las razones por la que decimos no, a este presupuesto, es porque nos encantaría, creemos que es necesario que se implementen medidas para poder ir poco a poco, superando este problema del déficit de 7.000.000 € y hay que crear un ambiente de colaboración del Equipo de Gobierno y la Oposición, que vayamos trabajando en esta línea para poder ser autónomos, no depender de las subvenciones que llegan de la Administración Pública.

Básicamente, comentar una cosa más del presupuesto, que nos ha llamado la atención.

Efectivamente, los gastos se han reducido, los gastos de funcionamiento, sin embargo estos gastos se han reducido a un 2 %, pero, también, por recomendación del Ministerio, porque los presupuestos que se enviaron tenían previsto un aumento en los gastos de personal de un 12 % y de los gastos corrientes de un 9,78 %, eso es lo que me impresionó, eso es lo que pone el documento que nos enviaron, eso es lo que me impresionó, porque ya le gustaría a cualquier empresa, que está en crisis, aumentar sus gastos de personal un 12 % y sus gastos corrientes un 9,78 %.

Estos son los comentarios que a mí se me ocurren con respecto a los ingresos, por hablar quizás, también, de este aspecto, comentar, tal como dice el informe que el presupuesto de ingresos no está, porque no cumple, porque contiene partidas que, ya en principio, suponíamos y lo hemos comentado en diferentes Comisiones Informativas, que no se iban a llevar a cabo y, en particular, este informe de Hacienda se comenta el Capítulo 33, que ya ha comentado María-José o el Capítulo 39, Otros Ingresos.

En resumidas cuentas, lo más importante para nosotros del presupuesto es que sea realista, porque teníamos que ésta cerca de la población, tenemos que atender sus necesidades, entonces, un presupuesto realista nos permitiría hacer ese tipo de cuestiones, pero este presupuesto está, en nuestra opinión con medidas para una nueva realidad, de manera que en vez de ser un documento que nos sirva para controlar ingresos y gastos, va a ser un documento que nos va a controlar a nosotros, obligándonos a improvisar y tapar agujeros imprevistos con parches.

Seguidamente, toma la palabra el Alcalde-Presidente, manifestando que si me permite, le voy a robar 1 minuto, solamente, por 3 cuestiones, dentro de su tiempo de intervención.

El Ayuntamiento no tiene una deuda de 7.000.000 €, es mayor, es que se ha repetido de forma reiterada durante muchas reuniones de presupuestos y se ha explicado la evolución de esa deuda.

Digo esto, no vaya a ser que aquí demos por hecho de que el Ayuntamiento tenga una de 7.000.000 €, no. El Ayuntamiento tenía una deuda de 14.000.000 €, por lo tanto, el Ayuntamiento sí va reduciendo deuda.

Este Ayuntamiento, con las últimas Corporaciones Locales ha ido reduciendo deuda y sigue reduciendo deuda, porque va amortizando préstamos. Luego hay determinados préstamos, en lo que se va haciendo es un reajuste, pero se van amortizando préstamos y de esos 14.000.000 €, de hace 8 ó 9 años, se ha reducido, bastante, la deuda. Nos hubiera gustado reducir más, pero que hoy no es, tampoco, de 7.000.000 €, lo digo porque revisen Ustedes los datos.

Segunda cuestión. No hemos incrementado un 9 % los gastos corrientes.

El informe, si Usted lee o hace un comparativo de presupuestos del año 2019 y del año 2020, hay una reducción del 9 %, que no un incremento, una reducción del 9 % y, cuando se produce un incremento del 12 % de gastos de personal, es porque hemos tenido la posibilidad de desarrollar programas generadores de empleo, de forma extraordinaria y eso forma parte del incremento y, forma parte del incremento de las subidas salariales del 4,5 %, se lo explicamos a Ustedes en Comisiones Informativas.

En las Comisiones Informativas les decíamos, este presupuesto contempla el 2 % de subida del 2018, el 2,5 % de subida del 2019, por lo tanto, ya tienen Ustedes un 4,5 %.

En definitiva, hay determinadas cuestiones que hemos explicado en Comisiones Informativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

Y última cuestión. Miren Ustedes, de las 4 cuestiones que hay que puntualizar, este Equipo de Gobierno no tiene interés en fundir a nadie en impuestos, lo que no puedes hacer es dejación de funciones, que hay obligaciones de cobro generadas, por determinadas prestaciones de servicios y que son obligaciones de cobro que yo no puedo trasladarle, como Equipo de Gobierno a Intervención, que esto no se cobre, que tienen Ustedes, también, que tener en consideración que, aquellas obligaciones, no sé cómo se llaman, que alguien tenga la obligación de pagar algo y, nosotros, lo que traslademos es que no se pague y, precisamente, así se explica en el informe de Intervención, si hay una subida de recaudación, porque hay derechos generados, esos derechos tienen que estar puestos.

Y ya por último, Señores. Que este año, no es el año pasado ni el anterior y que, con respecto a la improvisación, seamos serios. La situación de pandemia que estamos viviendo, es que nos va a obligar a improvisar y, cuidado con no improvisar, cuidado con no cambiar, cuidado con no reordenar, cuidado con no recolocar y, para eso se les ha olvidado a Ustedes decir, que hemos querido convocar esas Mesas de Trabajo, para ir reordenando ese presupuesto. Les reconozco que, después de la primera intervención de su Portavoz, a mí se me van las ganas, con eso termino.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. José-Luis Olivares Melero, expresando que yo, en la misma línea.

Vamos a ver, yo cuento y me salen 7 Comisiones Informativas de Hacienda, 7 Mesas de Trabajo, 3 de Reconstrucción, donde, también, se abordaban temas presupuestarios.

A principios, el 27 de abril, Ustedes hablaban de un presupuesto diferente y yo, me lo aplico en primera persona, mi ignorancia ha sido muy atrevida. Yo entiendo que, muchas veces, cuando Ustedes decían “yo coincido en la filosofía de Ustedes, pero no en la metodología”, pero es que aprobar un presupuesto, es esto, aprobar un presupuesto es algo que está estandarizado en todos los ayuntamientos, que se conforman así y, a mí me consta que Ustedes lo han trabajado, pero nosotros también, porque es nuestra obligación, entre otras cosas.

Al principio era, los gastos son muy austeros, los ingresos los tienen Ustedes sobre dimensionados y había un momento que decíamos, me acuerdo por vía telemática, diga Usted qué quiere poner y diga de dónde lo quitamos, es decir, si quieren Ustedes poner algo, digan de qué parte del presupuesto no podemos meterlo, porque esto es así y, en las Mesas de Trabajo, se ha estado trabajando.

Ustedes presentan un escrito con propuestas. Por cierto, una de ellas era eliminar el impuesto de actividades económicas a las empresas del municipio y, nosotros, conveníamos que quizás esa partida, de impuestos directos, era la más idónea para eliminar, porque es que estábamos quitando a los grandes supermercados, que habían estado funcionando durante la pandemia, incluso a las entidades financieras, a las entidades aseguradoras, ¿les quitábamos los ingresos a esos? Realmente, conveníamos, en una Mesa que nos sentábamos y ver la posibilidad de que las tasas por ocupación por terrazas, mientras no se estaba ejerciendo la actividad, era buena. Así se fue un poco elaborando.

Ya termino. Yo doy las gracias a Adelante Cazorla, por su espíritu constructivo, incluso, algunas veces, por encima de mi Grupo, siempre está dispuesto.

Pero tengo una sensación, Sra. Lara, de que viven en una realidad paralela, porque eso no lo hemos visto en las Mesas, donde han estado trabajando, entonces te da la sensación de que te muerden la mano cuando la tiendes.

Sr. Moreno, por contestarle. Es que no es que hayamos incrementado los ingresos, en vez de reducir los gastos, es que, entre que hablamos y no hablamos, la Diputación Provincial ha sacado un plan extraordinario y a nosotros, ya, nos han ingresado 203.000 €, son transferencias de capital, por tanto están reconocidos y son 6.900.000 € al 31 de diciembre de 2020.

Esto, Usted es relativamente nuevo, pero los que estamos ya más vistos, aparte de más vistos, lo hemos dicho siempre, “por mucha hambre que tengamos, la vaca no nos la podemos comer en un día”.

Por lo tanto, se está trabajando, se está amortizando deuda, las nóminas van al día, hay un convenio de colaboración con los organismos públicos, con una credibilidad, como Institución, frente a Hacienda, en la Seguridad Social y hay unos presupuestos que tenemos que trabajar, evidentemente, que esperamos, ya lo he dicho en mi intervención, que tanto el Gobierno Central como la Comunidad Autónoma y, también en lo que cabe, la Diputación Provincial, que miren, también, a municipios por encima de 5.000 habitantes, porque lo necesitamos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

---

Seguidamente, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano, diciendo que nosotros estamos aquí debatiendo el presupuesto.

En nuestra intervención, cosa que a Usted le ha molestado tanto, se refiere al presupuesto única y exclusivamente.

Agradecemos, enormemente, esas Mesas que se están haciendo de Reconstrucción, pero que son a posteriori.

En esas Mesas, les agradecemos, porque lo venimos pidiendo, no solamente en esta Legislatura, sino en la anterior, participación, que es lo que queremos y no las criticamos, al contrario, creemos que es el camino a seguir, pero para este presupuesto no se ha hecho de esa manera, porque nosotros pedimos hacer un presupuesto desde 0, no en el que modifiquemos una serie de partidas, porque si nos retrotraemos a esas Comisiones, Usted mismo dijo que sí, que queríamos quitar de la partida de arreglo de caminos, que entiendo que lo diría ilógicamente, porque el Concejal de Agricultura se refiere directamente a eso, me parece irónico.

Lo que estamos debatiendo, repito, es el presupuesto y como presupuesto no nos gusta la manera en la que se ha gestionado este presupuesto, porque entendemos que no es un documento realista y lo hemos dicho millones de veces y lo diremos todas las que sean necesarias.

Pedimos hacer un presupuesto desde 0, pero no en tanto en cuanto a modelo, si nosotros sabemos que el modelo tenía que ser el que es, pedimos sentarnos como se está haciendo en la Mesa de Reconstrucción y debatir todo, desde el principio, no es decir nosotros quitamos de aquí un poco y lo vamos a poner aquí, no, no, no, queremos sentar las bases en las que se va a desarrollar el presupuesto, que va a ser el documento, de verdad de este Ayuntamiento y de este pueblo.

Por supuesto que va a haber improvisación, pero no me digan Ustedes que su improvisación se va a basar, en este año, precisamente en este año, contemplar lo que no se ha podido pagar, por parte de los hosteleros, en años anteriores, porque si me dicen que esa improvisación, que justo este año, cuando peor lo están pasando, Usted tiene que contemplarlo sí o sí, pues, perdóneme, pero me parece que raya lo bochornoso, como he dicho antes, o sea, que haya que reconocer el pago, por supuestísimo, que haya que contemplarlo, por supuestísimo, ¿por qué no se hizo el año anterior y por qué se hace este año, cuando este año es cuando peor están los hosteleros. Este año se les va a decir a los hosteleros, oye este año tenéis que pagar lo que no os exigimos el año pasado que pagaseis?

Sí, es lo que Usted ha dicho, es lo que Usted ha dicho, no ponga esa cara, porque es lo que Usted ha dicho.

El camino a seguir, es el camino que estamos llevando en las Mesas de Reconstrucción y estamos, totalmente, de acuerdo y agradecidos a que, por fin, se nos tenga en cuenta y podamos participar en la toma de decisiones y por eso mismo, cuando se ha debatido un punto que ha tenido que ver con esas Mesas, en la que hemos participado, como por ejemplo lo del parking, no nos ha dolido en prendas, en votar favorablemente, porque se nos ha tenido en cuenta, hemos participado y se ha llevado a cabo una decisión consensuada.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista D. José-Luis Olivares Melero, exponiendo que yo creo que este Ayuntamiento ha tenido toda la paciencia del mundo con los hosteleros, pero, también, es un tema de justicia, casi, casi, social y entre ellos, porque hay una inmensa mayoría que pagan puntualmente y con algunos que, hasta donde nosotros tenemos margen, "mira velo ingresando como puedas. De verdad, yo entiendo que la situación está complicada, pero ve ingresando" y a veces te encuentra otras cosas, luego no hay para pagar la tasa, pero sí hay para otras cosas. No voy a entrar más en ese tema, porque es un tema de crédito, lo ha dicho el Alcalde muy bien, no se puede hacer dejación de funciones y cuando un crédito se pierde, la Intervención Municipal tiene que determinar la forma de llevarlo que, en este caso, es a través de la vía ejecutiva, por el Servicio de Recaudación Tributaria.

Con respecto al tema de los presupuestos, nosotros, insistimos, creo que es el presupuesto que más se ha trabajado con diferencia, pero, también, se requería que fuese así, porque ha habido que ir adaptándose sobre la marcha para ver las distintas soluciones, se han presentado propuestas, se está trabajando, pero llega el momento que había que hacer el traslado, porque, ya, comentaba el Alcalde, que hay posicionamientos de la FAMP y FEMP, que nos están pidiendo tener, ya, presupuesto para poder optar.



*EXCMO. AYUNTAMIENTO*  
*de*  
*CAZORLA*  
*(JAÉN)*

---

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (8 votos afirmativos), correspondiendo a D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón y D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1) y (3 votos negativos), correspondientes a D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano, D<sup>a</sup>. María del Pilar Montesinos Berzosa y D. Ángel Moreno Pérez, pertenecientes al Grupo del Partido Popular, (3).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, el Alcalde-Presidente ordenó levantar la sesión, de la que yo, la Secretaria Accidental, certifica.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento es un Borrador del Acta que se encuentra pendiente de aprobación por el Pleno Municipal, en Cazorla a fecha y firma electrónicas.

La Secretaria Accidental,

Fdo.: María-Gloria Hernández Navarrete.